



# INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA REGULAR

## MUNICIPIO DE CALDAS -ANTIOQUIA

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## VIGENCIA 2018

CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA  
CONTRALORÍA AUXILIAR DE AUDITORÍA INTEGRADA

Medellín, enero de 2020



## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CALDAS ANTIOQUIA

Contralora General de Antioquia	Luz Águeda Cuervo García (E)
Contralor Auxiliar Delegado	Mauricio González Moncada (E)
Contralora Auxiliar de Auditoría Integrada	Patricia Dolores Olano Azuad
<b>Equipo Auditor</b>	
Contralor Auxiliar – Coordinador	Francisco Javier Mesa Sampedro
Contralor Auxiliar	Ángela Patricia Cañas Triana
Profesional Universitario	Julián Arturo Arboleda Arroyave
Profesional Universitario	Carlos Albeiro Cortez Cárdenas
Técnico Operativo (Apoyo)	Norbey de Jesús Álzate Vidal
Técnico Operativo (Apoyo)	Javier José Bermúdez Rodríguez
<b>Comité Operativo</b>	
Contralor Auxiliar - Contador	Yeissin Cáceres Padilla
Contralor Auxiliar (P)	Andrea Velásquez Hincapié
Profesional Universitaria	Ángela Paola Ríos Rosas
Profesional Universitaria	Nacyra Raquel Mattar Acuña
Profesional Universitaria	Martha Lillyam Palacios Maldonado



## TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL.....	6
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.....	6
1.1.1 Control de Gestión.....	6
1.1.2 Control Financiero .....	7
1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables.....	8
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1. CONTROL DE GESTIÓN.....	9
2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación.....	9
2.1.1.1. Gestión Contractual.....	10
2.1.1.2. Legalidad.....	17
2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual .....	17
2.1.2 Control Fiscal Interno.....	18
2.1.3. Gestión Ambiental.....	18
2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.....	18
2.2 CONTROL FINANCIERO.....	19
2.2.1. Factor Estados Contables.....	19
2.2.2 Sistema de Control Interno Contable .....	44
2.2.3. Gestión Presupuestal .....	46
3. OTRAS ACTUACIONES.....	51



3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR .....	58
3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS .....	59
3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS .....	61
3.5 INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS .....	61
4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS .....	63
5. ANEXOS .....	64



Medellín, enero de 2020

Doctor  
**CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**  
Alcalde Municipal  
Carrera 50 #50-15  
[Control.interno@caldasantioquia.gov.co](mailto:Control.interno@caldasantioquia.gov.co)  
Teléfonos: 3788500 - 3788504  
Caldas, Antioquia

Asunto: Dictamen de Auditoría vigencia 2018

La Contraloría General de Antioquia con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2018, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General de Antioquia, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la **Administración Municipal de Caldas** que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Antioquia, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



## 1. DICTAMEN INTEGRAL

### 1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de **70.1** puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General de Antioquia **No Fenece** la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

1 MATRIZ EVALUACION DE GESTION FISCAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. CONTROL DE GESTIÓN	93.5	0.71	66.8
2. GESTIÓN DE RESULTADOS	0	0	0
3. CONTROL FINANCIERO	11.5	0.29	3.3
Calificación Total Auditoría		<b>1.00</b>	<b>70.1</b>
<b>FENECIMIENTO</b>		<b>CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL</b>	
<b>NO FENECE</b>		<b>DESFAVORABLE</b>	

Fuente: Sistema Gestión transparente.  
Elaboró: Equipo auditor.

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

#### 1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control de Gestión, es **Favorable**, como consecuencia de la calificación de **93.55 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



2 CONTROL DE GESTION ADMINISTRACION MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	92.59	0.79	73.39
1.2. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	94.74	0.02	2.31
1.3. LEGALIDAD	99.00	0.06	6.04
1.4. GESTIÓN AMBIENTAL	0	0	0
1.5. TICS	0	0	0
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	0	0	0
1.7. CONTROL FISCAL INTERNO	96.84	0.12	11.81
Calificación Total Control de Gestion		<b>1</b>	<b>93.55</b>
<b>RESULTADO CONTROL DE GESTIÓN</b>			
<b>93.55</b>			

Fuente: Sistema Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo auditor.

### 1.1.2 Control Financiero

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, es **Desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **11.46 puntos**, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

3 CONTROL FINANCIERO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Factores Mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
3.1. ESTADOS CONTABLES	0	0.88	0
3.2. GESTIÓN PRESUPUESTAL	91.67	0.13	11.46
3.3. GESTIÓN FINANCIERA	0	0	0
Calificación Total Control Financiero		<b>1</b>	<b>11.46</b>
<b>RESULTADO CONTROL FINANCIERO</b>			
<b>11.46</b>			

Fuente: Sistema Gestión transparente.  
Elaboró: Equipo Auditor.



### 1.1.2.1. Opinión sobre los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados financieros presentan **ADVERSA O NEGATIVA**, la situación financiera de **Administración Municipal de Caldas**, a 31 de diciembre de 2018, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios, normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

Es responsabilidad del representante legal dar a conocer el informe de auditoría a la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, para que continúe con el trámite de los hallazgos Administrativos de acuerdo a su competencia.

Atentamente,

FRANCISCO JAVIER MESA  
SAMPEDRO  
Contralor Auxiliar

PATRICIA DOLORES OLANO AZUAD  
Contralor Auxiliar - Auditoria Integrada  
(E)

P/E Equipo Auditor  
Visto Ángela Patricia Cañas Triana, CA, Contador de la comisión  
R/ Ángela Paola Ríos Rosas, PU, Comité Operativo



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### 2.1. CONTROL DE GESTIÓN

Como resultado de la auditoría adelantada, en el componente Control de Gestión se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen Hallazgos de auditoría:

#### 2.1.1. Factores Evaluados en la Contratación

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por Administración de Caldas (Antioquia), en cumplimiento de lo establecido en la resolución interna de rendición de cuentas en línea de la Contraloría General de Antioquia, se determinó que la Entidad celebró la siguiente contratación:

En total celebró **565** contratos por valor de **\$20.689.042.798**, distribuidos así:

4. CONTRATACIÓN ADMINISTRACION MUNICIPAL - CALDAS VIGENCIA 2018				
TIPOLOGIA	CANTIDAD CONTRATADA	VALOR \$	MUESTRA CANTIDAD	VALOR \$
Obra Pública	10	6.569.897.768	10	6.569.897.768
Prestación de Servicios	457	7.698.016.671	20	2.307.221.529
Suministros	61	1.843.875.227	10	1.194.646.168
Convenios-Consultoría y otros	30	3.822.543.717	11	3.330.444.810
Interventoría	2	495.377.415	2	495.377.415
Régimen Especial	5	259.332.000	4	246.332.000
<b>TOTAL</b>	<b>565</b>	<b>20.689.042.798</b>	<b>57</b>	<b>14.143.919.690</b>

Fuente: Rendición Administración Caldas (Antioquia) Vigencia 2018-Sistema de Gestión Transparente  
Elaboró: Comisión Auditora

El resultado de la Auditoría Regular a la Administración de Caldas (Antioquia), es la siguiente:



### 2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Contractual obtuvo un puntaje de 92.59 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

5. GESTIÓN CONTRACTUAL ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALDAS MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018												
Variables a Evaluar	Servicios	Q	Suministro	Q	Cons y Otros	Q	Obra Pub	Q	Promedio	Ponderación	Calificación	
1.1.1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas	99.17	20	100.00	10	93.14	17	70.00	10	92.40	0.50	46.20	
1.1.2. Cumplimiento de las Deducciones de Ley	100.00	20	100.00	10	100.00	17	100.00	10	100.00	0.05	5.00	
1.1.3. Cumplimiento del Objeto Contractual	100.00	20	96.67	10	86.27	17	63.33	10	88.89	0.20	17.78	
1.1.4. Labores de Interventoría y Seguimiento	95.00	20	90.00	10	100.00	14	83.33	6	94.00	0.20	18.80	
1.1.5. Liquidación de Contratos	92.50	20	100.00	10	96.43	14	100.00	8	96.15	0.05	4.81	
<b>Eficiente</b>									<b>73.39</b>		<b>1.00</b>	<b>92.59</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor

#### 2.1.1.1.1. Obra Pública

De un universo de 10 contratos de obra pública se auditaron 10; por valor de \$6.569.897.768, equivalente al 100% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

### HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

- Al revisar el contrato 230 de 2018, liquidado, para las adecuaciones y mantenimiento de la infraestructura del parque Hábitat en el municipio de Caldas por \$30.281.864 celebrado con Sinergia Interventoría y Construcción S.A.S., se evidenciaron obras de mala calidad falladas que fueron recibidas a satisfacción por la Interventoría, que **generan un posible detrimento patrimonial por \$5.937.764** como se detalla en el cuadro siguiente, inobservando el Artículo 4º Numerales 4º y 5º y Artículo 5º Numerales 2 y 4 Ley 80 de 1993, además los



Artículos 82o, 83o y 84o Ley 1474 de 2011 y también Artículo 6 Ley 610 de 2000.  
**(D) (F)**

Item	Actividad	Cantidad Fallada	Valor Unitario	Valor Total
3	Impermeabilización de losa con producto adicons o similar (terrace) y emboquillado de desagües. Incluye de ser necesario el desmonte del desagüe y la instalación nuevamente.	64.07 m2	50.000	3.203.500
7	Suministro e instalación de cielo en drywall Incluye perfilera metálica donde sea necesario, placas de yeso, masilla, pintura y demás elementos menores necesarios para su adecuada instalación.	44.96 m2	37.000	.1.663.520
			Total Directo	4.867.020
			AU(22%)	1.070.744
			Total	5.937.764

Fuente: Archivos municipio y visita a la obra.  
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave. P.U.

2. Al revisar el contrato 274 de 2018 para el mantenimiento, construcción y mejoramiento de vías y obras complementarias y conexas en zona urbana y rural del municipio de Caldas por \$1.394.242.270, terminado, recibido a satisfacción y cancelado en su totalidad, pero sin elaborar el acta de liquidación, se evidenció lo siguiente: **(D) (F)**
  - El contratista dentro de su propuesta consideró como componente del factor AU, el impuesto de industria y comercio en un porcentaje del 0.70%. Debido a que este impuesto es deducible de renta, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 4º Ley 1111 de 2006, el AU del contrato debe ser del 29.3% y no del 30% como consta en la propuesta del contratista. Como el valor total ejecutado fue de \$1.394.242.270, **la diferencia en el pago del AU configura un presunto detrimento patrimonial de \$9.759.696 que corresponde al reconocimiento del impuesto de industria y comercio**, inobservando el principio de Economía a que alude el Artículo 25 Ley 80 de 1993 y Artículo 6º Ley 610 de 2000.



\* 2 0 2 0 1 0 0 0 0 1 5 4 2 \*

Radicado No 2020100001542

Medellín, 30/01/2020

- Haciendo parte del pliego de condiciones, en el numeral V “Requisitos habilitantes”, Literal B” Experiencia” y en la experiencia específica del proponente se incluyeron los siguientes aspectos: **A)** Uno de los tres contratos anteriores deberá tener objeto pavimentación, construcción y repavimentación de vías urbanas y dentro de su alcance se halla intervenido una longitud mayor a 900ml y un promedio de facturación mensual mayor a los 600 SMMLV y que hayan ejecutado dentro del desarrollo del contrato una cantidad mayor a 1.500 m3 de fresado o reciclaje, **B)** Que uno de los tres contratos aportados posea dentro de sus actividades la aplicación de capas granulares en vías urbanas con una cantidad mayor a 500 m3 y que dentro de su alcance se encuentre efectivamente ejecutado y certificado por la entidad pública contratante cada una de las siguientes actividades de construcción de servicios públicos urbanos como son acueducto, alcantarillado, redes de gas, telefonía y datos. y **C)** En uno de los contratos válidos aportados debe acreditar que haya contenido como objeto la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento en pavimentos asfálticos en autopistas y cuyo valor ejecutado sea mayor de 100% del presupuesto oficial y que dentro de sus actividades realmente ejecutadas y certificadas por el ente público tengan como alcance: sub- base, bases, pavimentos, señalización y control de tránsito, plan de manejo de tránsito y socio ambiental, redes eléctricas y redes hidrosanitarias, que impiden de esta manera la pluralidad de oferentes, inobservando lo establecido en el principio de Transparencia de la contratación estatal y el deber de selección objetiva, enunciado en el Artículo 24 Numerales 5° y 8° Ley 80 de 1993.
3. Al revisar el contrato 446 de 2018 para la elaboración del diagnóstico técnico, jurídico, social, revisión y formulación del plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Caldas, celebrado con Masora por \$980.000.000 sin liquidarse, se evidenció que dentro de los pliegos de condiciones para adelantar el concurso de méritos, se incluyó la siguiente condición: El proponente deberá acreditar como mínimo 4 contratos reportados en el RUP con el código 80101500 “Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa que sumados sean igual o superior a 3 veces el presupuesto oficial y que por lo menos uno de ellos sea superior o igual a 1 vez el presupuesto oficial”, condición que no tiene que ver con el objeto de la contratación, impidiendo de esta manera la pluralidad de oferentes, inobservando lo establecido en el principio de Transparencia de la



contratación estatal y el deber de selección objetiva, inobservando lo preceptuado en el Artículo 24 Numerales 5° y 8° Ley 80 de 1993.(D)

4. Al realizar la visita técnica a la ejecución del contrato 161 de 2018 con el objeto “Convenio solidario para el mejoramiento del escenario deportivo del barrio La Planta del municipio de Caldas Antioquia” celebrado con la Junta de Acción Comunal del barrio La Planta y con una inversión de \$20.972.000; se evidenciaron deficiencias en las especificaciones técnicas y algunos detalles técnicos que a continuación se describen; de acuerdo a lo anterior, la Interventoría no realizó el debido control de las obras inobservando presuntamente lo previsto en los Numerales 4° , 5° y 9° Artículo 4° Ley 80 de 1993. (A)
- La calidad del mortero utilizado como pisa malla se está resquebrajando, reduciendo considerablemente la vida útil de la Malla.



Foto: Figuras 1 y 2: Cubierta sin Aleros y encharcamiento con las lluvias.  
Elaboro: Carlos Albeiro Cortez Cárdenas P.U



### 2.1.1.1.2. Prestación de Servicios

De un universo de 457 contratos de prestación de servicios se auditaron 20; por valor de \$2.307.221.529, equivalente al 29,97% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

### HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

- Al revisar los estudios previos de los contratos que se relacionan a continuación, no se evidenció la matriz de riesgo, aunque en los estudios previos la enuncian como anexo. De acuerdo a lo anterior se incumplió lo previsto en los Artículos 15° 17° y 20° Decreto 1510 de 2013: **(A)**

CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)
582 de 2018	INDEC (Instituto de deporte y recreación de caldas)	Contrato interadministrativo para el desarrollo y ejecución de los proyectos que se adelantan desde el instituto de deportes y recreación con énfasis en el acompañamiento a programas deportivos y recreativos como apoyo a la educación física y aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad del municipio de caldas, Antioquia	446.460.509
223 de 2018	Fundación Alimentarte	Prestación del servicio de atención alimentaria para el programa de alimentación escolar PAE	572.509.001
545 de 2018	Unión Temporal AXA Colpatria Seguros S.A – LA PREVISORA S.A Compañía de Seguros	Adquisición de las pólizas de seguros que componen el programa general de seguros del municipio de Caldas Antioquia	77.482.243
123 de 2018	DISTRACOM S.A.	Suministro de combustible (Corriente y Diesel (A.C.P.M.) para todas las dependencias de la	32.811.000



CONTRATO NÚMERO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO (\$)
		Administración Municipal de Caldas.	

Fuente: Archivo Administración Municipal de Caldas  
Elaboró: Carlos Albeiro Cortés Cárdenas (Profesional Universitario)

### 2.1.1.1.3. Suministros

De un universo de 61 contratos de suministros se auditaron 10; por valor de \$1.194.646.168, equivalente al 64,79% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:

### HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

6. Revisado el contrato 516-2018, de prestación de servicios, realizado entre la administración del municipio de Caldas y la Fundación Madres Cabeza de Familia por valor de \$159.006.564 cuyo objeto es “prestación del servicio de atención alimentaria en los restaurantes comunitarios del municipio de caldas Antioquia”, se observó lo siguiente.

- En la revisión realizada a los documentos de este contrato por el equipo auditor no se evidenciaron las listas de las personas que recibieron los alimentos comunitarios, inobservando lo establecido en los Artículo 83º y 84º Ley 1474 de 2011, Lo anterior denota falta de supervisión previa a la autorización del respectivo pago. **(A)**

### 2.1.1.1.4. Consultoría u otros Contratos

De un universo de 30 contratos de consultoría u otros se auditaron 11; por valor de \$3.330.444.810, equivalente al 87.13% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal; con el siguiente resultado:



Nota: Se hace la aclaración que si bien en Gestión Transparente aparecen registrados 17 contratos calificados es porque están distribuidos así

Consultoría y otros	11 Contratos
Interventoría	2 contratos (275 y 489)
Régimen Especial	4 contratos (161, 193, 443 y 518)

**HALLAZGOZ**  
(Cifras en pesos)

7. Al evaluar el contrato N° 523 de 2018 cuyo objeto es “Convenio interadministrativo para el desarrollo de las actividades enmarcadas en la semana cultural para incentivar el comercio, empleo y fortalecimiento de emprendedores del municipio de Caldas Antioquia” celebrado con la Casa Municipal de la Cultura con una inversión de \$639.232.940; se evidenció que la forma de pago pactada era de dos (2) pagos parciales por valor de \$209.100.000; sin embargo, se encontró la cancelación total de \$418.200.000, según orden de pago N° 4874 del 18/12/2018; incumpliendo la Cláusula 3° del Convenio y Artículo 209 de la Constitución Política de 1991. **(A)**
8. Al revisar el convenio 581-2018 celebrado entre la administración municipal de Caldas Antioquia y La Casa Municipal de la Cultura, cuyo objeto es “contrato interadministrativo para la administración y ejecución de los programas culturales del Municipio tendientes a fomentar el patrimonio cultural y la formación artística de la comunidad caldeña” por valor de \$120.000.000, no se evidenció la matriz de riesgo en los estudios previos ni en la minuta del contrato, inobservando lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 6 Decreto 1082 de 2015. **(A)**

**2.1.1.1.5. Interventoría**

De un universo de 2 contratos de Interventoría se auditaron 2 por valor de \$495.377.415, equivalente al 100% del valor total contratado en esta tipología, de los cuales se evaluaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal. No se presentaron hallazgos.



Se hace la aclaración que éstos contratos se registran calificados en Consultoría y Otros

#### 2.1.1.1.6. Régimen Especial.

De un universo de 5 contratos de Régimen Especial se auditaron 4; por valor de \$246.332.000, equivalente al 94,99% del total contratado en esta tipología, de los cuales se revisaron todas las variables aplicables y descritas en la matriz de evaluación de la gestión fiscal, No se presentaron hallazgos

Se hace la aclaración que éstos contratos se registran calificados en Consultoría y Otros

#### 2.1.1.2. Legalidad

Como resultado de la auditoría adelantada, la legalidad obtuvo un puntaje de 99 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

6. LEGALIDAD ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.3.1. Financiera	0	0	0
1.3.2. De Gestión	99.00	1.00	99.00
<b>Eficiente</b>	<b>6.04</b>	<b>1.00</b>	<b>99.00</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor

#### 2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta Gestión Contractual

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta obtuvo un puntaje de 94.74 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:



7 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.2.1. Oportunidad en la Rendición de la Cuenta	100.00	0.10	10.00
1.2.2. Suficiencia (Diligenciamiento Formatos y Anexos)	96.49	0.30	28.95
1.2.3. Calidad (Veracidad)	92.98	0.60	55.79
<b>Eficiente</b>	<b>2.31</b>	<b>1.00</b>	<b>94.74</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2.1.2 Control Fiscal Interno

Como resultado de la auditoría adelantada, el Control Fiscal Interno obtuvo un puntaje de 96.84 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

8 CONTROL FISCAL INTERNO ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018			
Variables a Evaluar	Puntaje Atribuido	Ponderación	Calificación
1.7.1. Evaluación de Controles	98.85	0.30	29.66
1.7.2. Efectividad de los Controles	95.98	0.70	67.18
<b>Eficiente</b>	<b>11.81</b>	<b>1.00</b>	<b>96.84</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor

## 2.1.3. Gestión Ambiental

Este componente no fue objeto de evaluación en la presente Auditoría

## 2.1.4. Rendición de la Cuenta Anual.

Como resultado de la Auditoría adelantada, la Rendición de Cuentas Anual de la Administración del Municipio de Caldas Antioquia con plazo al 28 de febrero del 2019 de acuerdo con lo establecido en la Resolución Interna N° 0389 de 2019, de la Contraloría General de Antioquia, se encontró que la Administración Municipal



cumplió con lo establecido en los artículos 37, 38, 46 y 48 de la Resolución en mención rindió todos los documentos.

## 2.2 CONTROL FINANCIERO

Como resultado de la auditoría adelantada al componente de Control Financiero, se encontraron los siguientes hechos que en principio constituyen hallazgos de auditoría:

### 2.2.1. Factor Estados Contables

Como resultado de la auditoría adelantada a los estados contables se obtuvo un puntaje de 0 debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación, arrojando como concepto de Opinión: **ADVERSA O NEGATIVA.**

10 ESTADOS CONTABLES ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL MUNICIPIO DE LA CALDAS (ANTIOQUIA) VIGENCIA 2018	
Variables a Evaluar	Valor Atribuido
3.1.1. Total inconsistencias \$ (millones)	40370.00
3.1.2. Índice de inconsistencias (%)	20.19
<b>Adversa o negativa</b>	<b>0</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor

## HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

### DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS (GRUPO 11)

9. Verificadas las conciliaciones bancarias se observó que la Cuenta 497000042 RECAUDOS BOGOTA, código contable 1110050101, refleja consignaciones en extracto no registradas en libros, desde la vigencia 2017 por \$4.875.000; el banco no responde a solicitudes formuladas por la administración para gestionar los documentos que soporten el ingreso a nombre del municipio, pese a lo anterior y dada la antigüedad no se ha sido posible la legalización de esta cifra, subestimando el saldo de la cuenta. Por lo anterior, se incumple lo enunciado en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información



financiera de las Entidades de Gobierno, Numeral 4.2.1 Verificabilidad, además, denota inobservancia del Numeral 3.2.4 de la Resolución 193 de 2016, Numerales 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 Resolución 533 de 2015, Numeral 1.2.2 Instructivo 001 de 2018; expedidas por la Contaduría General de la Nación. (A)

10. Existen cuentas de ahorros que se abrieron con ocasión de cofinanciación y celebración convenios, no presentaron movimientos durante la vigencia y están pendientes por cancelar, evidenciando deficiencias en la información y gestión por parte de las dependencias que coordinan los proyectos, lo cual ha generado inconvenientes en la depuración de las mismas y sobreestima el saldo del Disponible. Por lo anterior, se incumplió lo enunciado en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno N° 3.2.15. Depuración contable permanente y sostenible de la Resolución 193 de 2016. (A)

CUENTA CONT	DESCRIPCION	VALOR
1110060101	CTA 497042994 CONV. 1506 CORANT RESIDUOS SOLIDOS	3,577,133
1110060106	CTA 497049692 TRANSP ESCOLAR DPTO	37,496
1110060114	CTA 497057786 CONV 1711/17 CORANTIOQUIA	8,594
1110060205	CTA 54152774098 CONV 327 AREA METROPOL	1,381,028
1110050408	CTA 65523300074 RUTAS DE VIDA VIA EL RAIZAL	23,189,650
1110060501	CTA 10003899 CONST BLOQUE 3 I.E SALINAS	112,741
1110060502	CTA 10007917 MEJORAMIENTO I.E M. AUXILIADORA TESOR	1,268,251
1110060503	CTA 10007918 MEJORAMIENTO I.E GABRIEL ECHAVARRIA	1,270,570
1110060504	CTA 10008174 CONV. I.E JOSE MARIA BERNAL TESOR	305,015
1110060505	CTA 10004896 CONST AULAS I.E FEDERICO ANGEL	458,978
1110060506	CTA 10009820 CONV. 775 ACTA #2	127,950
1110060507	CTA 10009909 CONV. 6477 PAVIM VIAS TERCIARIA	10,827,947
1110060508	CTA 10010034 CONV. 571/17 AREA MTO Y CONSERV DE CAUCES	77,604,762
1110060901	CTA 38500043096 RECONST PLANTA TTO MANDALAY	892,975
1110060904	CTA 38500032743 CONST. AULAS I.E DARIO GUTIERREZ	371,477
1110060905	CTA 38500035803 MTTO VIAS TERCIARIAS	153,167
<b>TOTAL RECURSOS DE TERCEROS</b>		<b>121,587,735</b>

Fuente: Tesorería Municipio de Caldas  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA



## **CUENTAS POR COBRAR (GRUPO 13)**

11. Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones crediticias.

En la gestión de cobro realizada por el municipio de sus rentas (predial, Industria y comercio y tránsito), se observó que adelantó acciones de cobro persuasivo, pero persisten cuentas por cobrar con alto nivel de antigüedad, sin embargo, el saldo calculado a diciembre 31 de 2018 del DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR por \$1.644.100.737, es el mismo calculado a diciembre 31 de 2017 para presentar los Estados financieros de apertura; es decir, no se actualizó el saldo como consecuencia del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de las condiciones de las cuentas por cobrar.

Desatendiendo lo enunciado en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera de las Entidades de Gobierno, numeral 4.2.1 Verificabilidad, además, denota inobservancia al Numeral 3.2.4 de la Resolución 193 de 2016, Números 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 de la Resolución 533 de 2015, Numeral 1.2.2 del Instructivo 001 de 2018; todas expedidas por la Contaduría General de la Nación. **(A)**

## **PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (GRUPO 16)**

12. Durante la vigencia auditada se efectuó el inventario de los bienes que conforman este grupo; para las cuentas relacionadas con Terrenos y Edificios no se efectuó conciliación con contabilidad, afectando con ello la razonabilidad de la cuenta y los cargos por depreciación, dado que los bienes no están siendo usufructuados por la Administración Municipal ni ejercen el control y riego de los activos, en atención a lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, sobrestimando el Grupo 16 en \$20.206.806.481 e inobservando las normas que regulan el grupo de propiedad, planta y equipo.

Adicionalmente, se refleja la cuenta 1645 Plantas, Ductos y Túneles por valor de \$20.206.806.481, contrariando lo estipulado en el marco normativo para entidades de Gobierno, Resolución 533 de 2015, dado que, la dinámica



establece: “Representa el valor de las plantas, ductos y túneles empleados para la producción de bienes y la prestación de servicios. También incluye las plantas, ductos y túneles de propiedad de terceros que cumplan la definición de activo”.

Lo anterior, afecta la razonabilidad de los Estados Contables, inobservando lo establecido en los Numerales 3.2.12; 3.2.13; 3.2.14; 3.2.15 y 3.2.16 Resolución 193 de 2016; Numerales 1.1.9; 1.1.15 y 2.1 Instructivo 002 de 2014; el marco conceptual, las normas de reconocimiento, medición, revelación y presentación de hechos económicos, Catálogo de General de Cuentas incorporado al Regimen de Contabilidad Pública, mediante las Resoluciones 414 de 2014 y 139 de 2015; y los Numerales 1.2.1; 1.2.2; 1.2.5 Instructivo 003 de 2017, normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, además los Numerales 6 y 11 Capítulo III del Manual de Política Contables, adoptado por Resolución 030 de 2017 y Resolución 193 de 2016. **(A)**

A continuación, se relaciona las cuentas que presentan diferencia con el inventario físico:

CODIGO	DETALLE	SALDO CONTABLE (\$)	SALDO INVENTARIO (\$)	DIFERENCIA (\$)
16050101	Terrenos Urbanos	52,094,511,365	7,126,702,300	44,967,809,065
16050201	Terrenos Rurales	1,523,605,070	1,803,881,000	- 280,275,930
16150101	Edificaciones	777,290,568		777,290,568
16150401	Plantas, Ductos y Túneles	213,991,574		213,991,574
16360101	Edificaciones	826,523,075	29,103,529,100	- 28,277,006,025
16400101	Edificaciones	6,015,507,809	1,696,112,000	4,319,395,809
16400901	Colegios y Escuelas	24,927,648,813	50,261,420,000	- 25,333,771,187
16401801	Bodegas	49,650,000		49,650,000
16401901	Instalaciones Deportivas y Recreacionales	363,663,900		363,663,900
16450208	Planta de Tratamiento vereda la Valeria	5,000,000		5,000,000



CODIGO	DETALLE	SALDO CONTABLE (\$)	SALDO INVENTARIO (\$)	DIFERENCIA (\$)
16450209	Planta de Tratamiento vereda la Raya	1,012,225,959		1,012,225,959
16450210	Planta de Tratamiento la Aguacatala	44,798,605		44,798,605
16450211	Planta de Tratamiento vereda la Quiebra	56,702,833		56,702,833
16450212	Planta de Tratamiento vereda la Chuscala	172,409,589		172,409,589
16450213	Planta de Tratamiento barrio Mandalay	5,840,734,504		5,840,734,504
16450214	Planta de Tratamiento vereda el Raizal	116,042,813		116,042,813
16450215	Planta Tratamiento vereda la Valeria	179,523,976		179,523,976
16450216	Planta de Tratamiento vereda la Raya	947,573,762		947,573,762
16450218	Planta de Tratamiento aguacatala	398,811,765		398,811,765
16451301	Acueducto y Canalizacion	6,445,433,756		6,445,433,756
16451601	Plantas, ductos y túneles de propiedad de terceros	4,987,548,919		4,987,548,919
16500301	Redes de recoleccion de aguas	2,592,880,430		2,592,880,430
<b>TOTAL GRUPO 16</b>		<b>109,592,079,085</b>	<b>89,991,644,400</b>	<b>19,600,434,685</b>

Fuente: Balance de Prueba-Inventario Físico Municipio de Caldas  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA

## BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES (GRUPO 17)

13. Al evaluar el grupo 17, Bienes de Uso Público e Histórico y Cultural, que cerró la vigencia 2018 con \$25.895.701.892, incluida la Depreciación, al cotejar el saldo en libros frente al inventario físico se encuentra subestimación de \$560.754.935, por cuanto las cifras contables no se han conciliado con actualización e inventario físico practicado durante la vigencia, evidencia incumplimiento a la política contable, respecto a las prácticas contables que aplicará el Municipio para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los bienes clasificados en esta categoría contable.



Lo anterior denota falencias en la conciliación de los datos con las áreas de la Entidad que brindan insumos para el proceso contable, individualización de bienes, registro de la totalidad de transacciones que afectan los bienes, depuración permanente, incumpliendo los Numerales 2.2.2.2.; 3.2.2; 3.2.3; 3.2.6; 3.2.13; 3.2.15 y 3.2.16 Resolución 193 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. **(A)**

CODIGO	DETALLE	SALDO CONTABLE	SALDO INVENTARIO	DIFERENCIA
17100101	Red Terrestre	17,678,562,387	9,391,698,750	8,286,863,637
17100501	Parques Recreacionales	6,919,948,560	15,393,233,300	-8,473,284,740
17101001	Biblioteca	-	2,947,130,000	-2,947,130,000
17109001	Otros	587,571,100	168,384,000	419,187,100
17150501	Bibliotecas	1,952,871,038		1,952,871,038
17159001	Otros Bienes Históricos y de Uso Publico	200,738,030		200,738,030
<b>TOTAL GRUPO 17</b>		<b>27,339,691,115</b>	<b>27,900,446,050</b>	<b>- 560,754,935</b>

Fuente: Balance de Prueba-Inventario Físico Municipio de Caldas  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA

## OTROS ACTIVOS (GRUPO 19)

14. Al evaluar la cuenta Propiedades de Inversión (Código 1951), se observó que el Municipio tiene bienes inmuebles entregados en arrendamiento, sin embargo, no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para Entidades del Gobierno, por cuanto no reclasificaron tales Bienes a la cuenta 1951 Propiedades de Inversión: “esta cuenta representa el valor de los terrenos y edificios que se tienen para generar rentas en condiciones de mercado, plusvalías o ambas”. Lo anterior corresponde al conjunto de normas aplicables a las entidades de Gobierno sujetas a la Resolución N° 533 de 2015, según se ilustra en el siguiente cuadro: **(A)**

LOCALES PLAZA DE MERCADO			
NOMBRE ARRENDATARIO	CEDULA	ANTES DE IVA	CANON
JOHN ALEXANDER FLOREZ LEAL	98601847	\$ 807,706	\$ 961,170
CESAR AUGUSTO BOTERO	71399816	\$ 201,176	\$ 239,400



LOCALES PLAZA DE MERCADO			
NOMBRE ARRENDATARIO	CEDULA	ANTES DE IVA	CANON
LUIS FERNANDO MEJIA BOTERO	8070514	\$ 332,471	\$ 395,640
HERNAN DARIO MARQUEZ	98479228	\$ 216,000	\$ 257,040
MARIA LUCIDIA MUÑOZ URREA	24549037	\$ 77,294	\$ 91,980
JOSE GERARDO MESA	15258883	\$ 326,471	\$ 388,500
LUIS ANGEL SANCHEZ VILLADA	15330471	\$ 67,765	\$ 80,640
CONSUELO BEDOYA DE TORO	39162414	\$ 123,882	\$ 147,420
ANGELA MARIA AGUDELO RAVE	43683286	\$ 243,529	\$ 289,800
ADOLFO LUIS SANCHEZ LOPERA	6781247	\$ 116,471	\$ 138,600
BERTA INES VALENCIA UPEGUI	43685320	\$ 243,529	\$ 289,800
RAFAEL EDUARDO OROZCO RIVERA	3365649	\$ 703,059	\$ 836,640
MARIA CELINA ALZATE DE LONDOÑO	39160080	\$ 92,471	\$ 110,040
NOE DE JESUS CARDONA BALLESTEROS	8254993	\$ 211,765	\$ 252,000
CARLOS ALONSO GARCIA	15250012	\$ 110,118	\$ 131,040
YANED LUCIA GOMEZ CORREA	21479677	\$ 128,118	\$ 152,460
ALBEIRO DE JESUS MARIN SOTO	70466145	\$ 605,294	\$ 720,300
MANUEL JOSE CORREA ARROYAVE	15258204	\$ 190,588	\$ 226,800
RAMON ANTONIO VILLADA CUERVO	741150	\$ 98,471	\$ 117,180
AURA ROSA PATIÑO MESA	39161926	\$ 74,118	\$ 88,200
CARLOS ARTURO CANO MUÑOZ	71390762	\$ 115,412	\$ 137,340
JOSE DE LOS DOLORES ARANGO ANGEL	15250904	\$ 3,781,513	\$4,500,000
OMAIRA DEL SOCORRO BEDOYA RIOS	39201318	\$ 206,471	\$ 245,700
CARMEN LUCELIA RAMIREZ ARIAS	42754975	\$ 160,941	\$ 191,520
CARLOS ARTURO MEJIA MEJIA	15256908	\$ 520,941	\$ 619,920
WALTER GOMEZ HERNANDEZ	15258856	\$ 168,353	\$ 200,340
GILBERTO ARRUBLA GARCIA	3426323	\$ 201,176	\$ 239,400
JOSE DOMINGO ISAZA MUÑOZ	3627354	\$ 134,471	\$ 160,020
HECTOR AUGUSTO FRANCO ECHEVERRI	741320	\$ 220,323	\$ 262,184

Fuente: Informe arrendatarios 2018 Municipio de Caldas  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA



### CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS DE CONTROL (GRUPO 83)

15.No fueron objeto de registro los Bienes en poder de terceros. La relación suministrada (no está cuantificada, según se ilustra en cuadro adjunto), incumpliendo Catalogo General de Cuentas contenido en la Resolución 620 de 2015 de la Contaduría General de la Nación que establece que se registraran en la cuenta 8347 – Bienes Entregados a Terceros “...bienes sobre los cuales se transfieren los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo, que no implican el traslado legal de la propiedad y sobre los cuales se requiere llevar a cabo procesos de seguimiento y control”. Además de incumplir el Numeral 3.2.9.2 Resolución 193 de 2016 y Numeral 1.1.1 Instructivo 001 de diciembre de 2018, expedidos por la Contaduría General de la Nación. **(A)**

FECHA INICIO	AÑOS DE DURACIÓN	FECHA VENCIMIENTO	OBJETO
9/10/1992	50	8/10/2042	Tanque acueducto la quiebra
9/10/1992	50	8/10/2042	Tanque acueducto El Cano
8/3/2011	8	7/3/2019	Tanque almacenamiento la aguacatala
7/11/2013	5	6/11/2018	Dotación policía
5/11/2013	5	4/11/2018	dotación estación de policía
10/10/1984	(&)	9/10/2024	Liceo Pedro Luis Álvarez
27/6/1994	30	26/6/2024	Escuela La Inmaculada
9/6/1993	50	8/6/2043	Escuela La Salada parte alta
23/12/2002	20	22/12/2022	I.E. Santísima Trinidad
26/4/2011	10	25/4/2021	Terreno para servicios comunales
21/11/2014	10	20/11/2024	Caseta comunal bellavista
25/6/2011	20	24/6/2031	Planta acueducto la salada y el Sena
27/11/1998	20	26/11/2018	Lote san miguel proyectos sociales educativos
20/5/2019	50	19/5/2043	Escuela Salada Parte Baja
1/1/2002	100	1/1/2096	Escuela Federico Ángel
27/11/2019	20	26/11/2018	Fundación Gente Unida, Lote San Miguel
25/6/2020	20	24/6/2031	Lote san miguel proyectos sociales educativos
21/11/2020	10	20/11/2024	Caseta Comunal Bellavista
26/4/2020	10	25/4/2021	Caseta Comunal el Centenario

Fuente: relación-Inventario comodatos  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA



(&) Diez (10) años prorrogables si no existe voluntad por alguna de las partes de darlo por terminado

## EGRESOS

16. Al revisar los gastos se encontraron dos egresos correspondientes a pago de comparendos de tránsito, pagos autorizados mediante Resolución 671 de noviembre 2018. El considerando establece que el municipio de Caldas es solidariamente responsable de conformidad con el artículo 93-1 Ley 769 de 2002. Los documentos soporte del pago no anexan, ni suministraron durante la ejecución de la auditoría actas del comité de conciliación del día 14 de noviembre de 2018, donde se autorizó la exoneración de responsabilidad a los conductores de los vehículos.

Adicionalmente, la Resolución no determinó el tipo de infracción impuesta (concepto de la foto multa) para establecer si era imputable en forma solidaria al propietario del vehículo; en este caso Municipio de Caldas. Por lo anterior, **se presume un posible detrimento por valor de \$4.700.966**, ante la ausencia de control, seguimiento y gestión toda vez que no hay claridad para establecer responsabilidad solidaria. Los hechos antes señalados, van en contraposición de lo preceptuado en los principios de la función administrativa enunciados en el Artículo 3º Ley 489 de 1998; Numeral 21 Artículo 34 Ley 734 de 2002; y artículo 6º Ley 610 de 2000. **(D) (F)**

ORDEN DE PAGO	EGRESO	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR PESOS
4542	4433	29/11/2018	Sentencias, fallos y conciliaciones	Municipio Bello	Comparendo Transito	322,170
4731	4723	10/12/2018	Sentencias , fallos y conciliaciones	Municipio Medellín	Comparendo Transito Municipio Medellín - Municipio Itagüí Resolución 0000671 Noviembre 16 De 2018	4,378,796
<b>TOTAL</b>						<b>\$4,700,966</b>

Fuente: relación egresos 2018  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA



## EGRESOS – FIDEICOMISO

El 25 de octubre de 2017, el Municipio de CALDAS, celebró el contrato de fiducia mercantil de Administración “FIDEICOMISO PAM CALDAS”; mediante este contrato se pretende a través de la constitución de diferentes patrimonios autónomos, participar en la ejecución de proyectos de vivienda de interés social, por tanto, requiere de un esquema fiduciario múltiple.

El objeto de fideicomiso es formular invitaciones privadas a constructores interesados en construir con sus propios recursos los proyectos de vivienda.

**Esquema fiduciario:** Para el logro de las finalidades propuestas, el Municipio tiene previsto la constitución de varios patrimonios autónomos, bajo el siguiente esquema:

Un FIDEICOMISO SELECCIONADOR denominado genéricamente FIDEICOMISO PAM y cuya única finalidad es que la Fiduciaria como vocera del Fideicomiso, bajo las instrucciones del fideicomitente invite públicamente a través de la página web de la fiduciaria a constructores o desarrolladores inmobiliarios para que presenten propuestas para la construcción de los proyectos de vivienda de interés social que se denominaran PARQUE HABITAT Y LA RAYA en el Municipio de Caldas. El Municipio será quien efectúe la selección de los desarrolladores inmobiliarios, pero utilizará el vehículo fiduciario tanto para la invitación como para la notificación de la propuesta ganadora. Así las cosas, desde éste fideicomiso se llevará a cabo todo el proceso de selección, con observancia de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la circular básica 046 de 2008 y artículo 5.4.2.3 del 24 de julio de 2016 de la Superintendencia Financiera de Colombia. El desarrollador inmobiliario o constructor seleccionado a través de este fideicomiso obrará como fideicomitente inicial en cada uno de los fideicomisos que se constituyan para el desarrollo de cada uno de los proyectos arriba citados

**FIDEICOMISOS DESARROLLADORES** Uno o varios fideicomisos de administración inmobiliaria denominados Fideicomisos PAD, en los que el constructor seleccionado, actuará como FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO DESARROLLADOR aportando para el efecto, la totalidad de los recursos necesarios para llevar a cabo por su exclusiva cuenta y riesgo la ejecución del PROYECTO y la enajenación de las unidades resultantes del mismo; Y EL



MUNICIPIO DE CALDAS actuando como FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO APORTANTE, aporte, como subsidio en especie otorgado a los futuros adquirentes beneficiarios de subsidios, el (los) inmuebles sobre los cuales desarrollarán los proyectos y adelante labores de supervisión y vigilancia a efecto de que se ejecute el proyecto en los términos jurídicos, técnicos definidos a través de las invitaciones y propuestas formuladas y aceptadas.

Para la constitución de patrimonios autónomos el Director o Representante legal de la entidad respectiva celebrará directamente contratos de fiducia mercantil en los que las entidades del sector central y descentralizado por servicios de nivel nacional y territorial, o cualquier persona natural o jurídica podrán ser aportantes de bienes o recursos a título gratuito. Tanto la selección del fiduciario, como la celebración de los contratos para la constitución de los patrimonios autónomos y la ejecución y liquidación de los proyectos por parte de los referidos patrimonios, se registrarán exclusivamente por las normas del derecho privado.

Fiduciaria Es ALIANZA FIDUCIARIA

EL FIDEICOMITENTE ES EL MUNICIPIO DE CALDAS De las condiciones anotadas al inicio del presente contrato, quien hace aportes dinerarios e imparte instrucciones a la Fiduciaria.

INSTRUCCIONES: se refiere a las órdenes que el fideicomitente imparta a la Fiduciaria, para que como vocera del Fideicomiso, adelante las actuaciones tendientes al desarrollo del objeto fiduciario, las cuales deberán constar por escrito radicado en la calle 8 No 43 A115 Medellín, estar debidamente rotuladas con el número y fecha de radicación y provenir del Alcalde del Municipio de Caldas, o de la persona que éste faculte por escrito ante la Fiduciaria, para uno, varios o todos los trámites.

Clausula tercera NATURALEZA DEL CONTRATO:

El presente contrato de Fiducia Mercantil de Administración es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (decreto 663 de 1993); por tanto, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes de este contrato, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad



de patrimonio autónomo se destinarán exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FIDEICOMITENTE, para cumplir así la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato.

## FOTOS DEL CONTRATO

M697861 CONTRATO PAM CALDAS - Visualizador de fotos de Windows

Archivo ▾ Imprimir ▾ Correo electrónico ▾ Grabar ▾ Abrir ▾

**4.12. INTUITU PERSONAE:** El presente contrato se suscribe en atención a la calidad de las partes y por tanto, no podrá ser cedido sin el mutuo acuerdo y escrito de las mismas.

**CLÁUSULA QUINTA. OBJETO DEL CONTRATO.**

Consiste en que ALIANZA como vocera del FIDEICOMISO proceda a:

1. Dirigir INVITACIONES PÚBLICAS a constructores y/o desarrolladores inmobiliarios para que presenten propuestas para el desarrollo de un proyecto de vivienda VIS sobre LOS INMUEBLES arriba identificados, en los términos que define el Municipio.
2. Recibir y remitir al fideicomitente las propuestas de los constructores y/o desarrolladores inmobiliarios para que realice la respectiva calificación y selección.
3. Notificar al constructor elegido por el Fideicomitente, para que en calidad de FIDEICOMITENTE Y BENEFICIARIO DESARROLLADOR, conjuntamente con el Municipio De Caldas (en calidad de FIDEICOMITENTE Y APORTANTE), suscriban con Alianza Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil para la constitución del FIDEICOMISO PAD PROYECTOS CALDAS en un plazo no superior a 30 días calendario contados a partir de la notificación que la fiduciaria obrando como vocera del fideicomiso le realice en dicho sentido, y respetando los criterios y finalidades previstos en este instrumento y en la INVITACIONES y en la respectiva PROPUESTA aceptada.
4. Verificar que se constituya el fideicomiso de Administración Inmobiliaria en los términos contemplados en la INVITACIÓN y en la PROPUESTA aceptada, siempre consultando los parámetros previstos en el presente contrato, en el cual el constructor seleccionado actúe como FIDEICOMITENTE obligándose expresamente a construir con sus recursos por su cuenta y riesgo exclusivos el Proyecto, sobre los INMUEBLES, si las condiciones de giro que en los fideicomisos de administración inmobiliaria que se establecerán se cumplan.
5. Una vez quede constituido el Fideicomiso de administración inmobiliaria (PAD) en los términos antes indicados, proceda oficiosamente a liquidar el PAM.
6. Si el proceso de invitación queda desierto, realizar nuevamente el trámite, las veces y en las condiciones que lo solicite el Municipio.

www.alianza.com.co

Página 12 de 33

Foto: Gestión Transparente  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA



Al responder por favor cite este número  
Radicado No 202010001542  
Medellín, 30/01/2020

M697861 CONTRATO PAM CALDAS - Visualizador de fotos de Windows

Archivo ▾ Imprimir ▾ Correo electrónico Grabar ▾ Abrir ▾



**Alianza**  
Fiduciaria  
L. (574) 219 0800  
(574) 266 7546

7. Si después de 4 meses contados a partir de vencido el primer plazo establecido para la primera invitación que resulte desierta, el Municipio de Medellín instruye a la fiduciaria para emitir nuevas invitaciones, la fiduciaria procederá de oficio a terminar y liquidar el presente fideicomiso PAM, sin necesidad de otras formalidades adicionales.

**PARÁGRAFO. INSTRUCCIONES SOBRE INVITACIONES PRIVADAS.**

- Las invitaciones privadas contendrán en su totalidad las condiciones y requisitos que los proponentes se obligan a acoger y que deberán tener en cuenta para el estudio, preparación y presentación de las propuestas, por lo que con la presentación de la misma se entenderá que se acogen a las condiciones establecidas en la invitación y en sus documentos anexos.
- La totalidad de los elementos jurídicos, técnicos, financieros y demás, que deberán contener las invitaciones dirigidas a y/o desarrolladores inmobiliarios y/o constructores, serán definidos y redactados por exclusiva cuenta y riesgo del FIDEICOMITENTE, sin injerencia de la Fiduciaria, ni individualmente considerada ni como vocerado del FIDEICOMISO.
- EL FIDEICOMITENTE remitirá a ALIANZA por correo electrónico en formato PDF, los folletos de pliego de condiciones y radicará en la sección de Recepción de Alianza, la INSTRUCCIÓN suscrita por el FIDEICOMITENTE, indicando el cronograma que se debe tener en cuenta para enviar las INVITACIONES, los procedimientos para envío de las mismas y la recepción de propuestas.
- Para la atención de solicitudes de explicaciones, aclaraciones, ampliación de conceptos que efectúen los proponentes, EL FIDEICOMITENTE designará el funcionario habilitado para el efecto, con su correo electrónico y número de teléfono al cual se puede marcar para obtener la solución a las consultas.
- Las invitaciones deberán contener por lo menos, los siguientes ítems.
  - TABLA DE CONTENIDO
  - INFORMACION GENERAL
  - INVITACIÓN
  - CONVOCANTE
  - OBJETO DE LA SOLICITUD
  - ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Página 13 de 33

10:58 30/10/2019

Foto: Gestión Transparente  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA





Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020

M697861 CONTRATO PAM CALDAS - Visualizador de fotos de Windows

Archivo ▾ Imprimir ▾ Correo electrónico ▾ Grabar ▾ Abrir ▾



M697861  
5742818000  
5742817848  
CALLE 114-115  
Medellín, Colombia

**CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN**  
FIDECOMISO PAM CALDAS

Medellín, 19 de septiembre de 2017.

CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO, mayor, domiciliado en el Municipio de Caldas, Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.391.526, expedido en Caldas Antioquia en su calidad de Alcalde y por lo mismo, de representante legal del MUNICIPIO DE CALDAS NIT 89080447-1 en adelante todo lo cual acredita con el respectivo acta de posesión que se adjunta a este instrumento y para los efectos del presente contrato se denominará EL FIDECOMITENTE Y BENEFICIARIO

CATALINA POSADA MEJÍA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.733.043 de Envigado, representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la Escritura Pública Número quinientos cuarenta y cinco (4545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Circuito de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que en adelante se denominará ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA, manifestaron que celebran el presente contrato de FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN para la constitución del patrimonio autónomo denominado FIDECOMISO PAM CALDAS el cual para todos los efectos se identificará con NIT. 830.053.812-7, y que se registró por las siguientes estipulaciones y en lo no previsto en ellas, por las normas regentes aplicables del Código de Comercio, artículo 36 de la ley 388 de 1997, la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estatuto Orgánico del Sistema previas las siguientes

**CONSIDERACIONES.**

PRIMERA. INTERÉS Y MARCO LEGAL. El Municipio de Caldas, con las facultades contenidas en el artículo 36 de la ley 388 de 1997, pretende a través de la constitución de diferentes patrimonios autónomos, participar de la ejecución de proyectos de vivienda de interés social/prioritario y urbanización directamente y sin sujeción a las normas establecidas en la ley 80 de 1993, tal y como lo dispone la ley 1537 de 2012, para que bajo el respeto de los principios de la selección objetiva en la contratación, transparencia, celeridad, economía y moralidad sea seleccionado un

Página 1 de 31

Página 1 de 33

[Botones de navegación]

11:06  
30/10/2019

Foto: Gestión Transparente  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA





Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020

M697861 PT 2 CONTRATO - Visualizador de fotos de Windows

Archivo ▾ Imprimir ▾ Correo electrónico ▾ Grabar ▾ Abrir ▾



**Alianza**  
Fiduciaria

L. (574) 319.8800  
(574) 265.7646

ALIANZA, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha fijada para la correspondiente reunión, con el fin de que en dicha reunión se designen tres (3) personas que serán los miembros del comité fiduciario. El órgano así conformado tendrá la facultad de impartir todas las instrucciones que conforme al presente contrato correspondan al FIDEICOMITENTE. Las decisiones de dicho comité constarán en acta suscritas por todos sus miembros. Esta designación la realizarán un número plural de FIDEICOMITENTES que representen al menos la mitad más uno de los derechos fiduciarios en que se otorga el FIDEICOMISO, no obstante, si transcurrida una hora no se hacen presentes un número plural de FIDEICOMITENTES que representen tal mayoría, los designará el FIDEICOMITENTE o FIDEICOMITENTES que se hagan presentes, con cualquier mayoría.

Para constancia de lo anterior, se suscribe en dos ejemplares del mismo valor y tenor, el día 29 de Octubre de 2017.

EL FIDEICOMITENTE



CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO  
CALCALDE DE CALDAS.  
C.C. 71.341.526

LA FIDUCIARIA



CATALINA POSADA MEJÍA C.C. 43.733.043  
Representante Legal  
ALIANZA FIDUCIARIA, S.A.



www.alianza.com.co

Página 37 de 37

Windows taskbar: Explorador..., (1895 no l..., Microsoft..., PREINFO..., AvisoPausa, Visualizad..., OTROSÍ N..., 11:07 30/10/2019

Foto: Gestión Transparente  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA





POSTERIORMENTE SE FIRMA OTROSÍ SIN FECHA



**OTROSÍ 1 ACLARATORIO AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA) Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

Entre los suscritos: **CARLOS EDUARDO DURÁN FRANCO**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 71.391.526, en su condición de Alcalde y en consecuencia como representante legal del Municipio de Caldas Antioquia, quien en adelante se denominará **EL FIDEICOMITENTE Y/O BENEFICIARIO**, y por la otra, **CATALINA POSADA MEJÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.733.526, quien actúa en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A** identificada con NIT: 860.531.315-3 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **ALIANZA Y/O LA FIDUCIARIA**, se ha convenido realizar la presente aclaración al contrato de fiducia mercantil de administración, previas las siguientes consideraciones:

- a) Que en el contrato de fiducia mercantil de administración celebrado el 19 de septiembre de 2017, no se estableció de manera expresa cómo debe ser cumplida la obligación del pago en cabeza del FIDEICOMITENTE, cuando en este recayera tal obligación.
- b) Que EL PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA del contrato establece: "En el evento en que los recursos del FIDEICOMISO no sean suficientes para sufragar los conceptos de los que trata el presente numeral, estos serán pagados directamente por el FIDEICOMITENTE, quien los pagará a la FIDUCIARIA con la sola demostración sumaria de los mismos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta por parte de ésta, en la dirección que se encuentre en sus registros. Las sumas derivadas de estos conceptos y de las de la remuneración de la FIDUCIARIA causarán intereses de mora, a razón de la tasa comercial de mora más alta que permita la Ley. No obstante lo anterior, en los eventos en que el gasto sea previsible, la FIDUCIARIA solicitará los recursos al FIDEICOMITENTE con antelación de cinco (5) días hábiles." Obligación que no puede ser cumplida por el FIDEICOMITENTE sin que medie la disponibilidad presupuestal adscrita a un rubro específico para la destinación del gasto.
- c) Que para efectos del cumplimiento de la obligación de pago como se enuncia en los literales a y b, del presente texto, es necesario que los débitos se carguen a un rubro presupuestal del cual el FIDEICOMITENTE disponga para el pago de las prestaciones relacionadas con el contrato.
- d) Que en el presente contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación y de la buena administración.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

**CLÁUSULA PRIMERA: ACLARACIÓN.** Para todos los efectos se aclara el alcance del PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA en el sentido de que lo allí dispuesto estará sometido al siguiente arreglo:

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación contenida en el parágrafo señalado del contrato será cumplida con car rubro presupuestal 30701 del Certificado de Disponibilidad Presupuestal 782 del 30 de Abril de 2018; cuando misma sea causada e informada por la FIDUCIARIA al FIDEICOMITENTE de acuerdo a lo estipulado en el mencionado parágrafo



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL

**CALDAS**

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA  
SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL

Foto: Gestión Transparente  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA





## Estado de cuentas para pago a Fiduciaria

Noviembre y diciembre de 2017:

### 8. ESTADO DE LA COMISION FIDUCIARIA

Durante el periodo correspondiente a esta rendición la comisión fiduciaria manejó lo siguientes saldos de causación:

Comisión cobrada durante el periodo:

PERIODO	NEGOCIO	NOMBRE	VALOR	FACTURA	ESTADO
201711	373231	FIDEICOMISO	\$5.579.416,00	292859	PAGADO
		PAM CALDAS			
201712	373231	FIDEICOMISO PAM CALDAS	\$4.389.416,00	296854	FACTURADO
<b>TOTAL COMISIÓN DEL PERIODO</b>				<b>\$ 9.968.832,00</b>	

A la fecha de corte de la presente rendición el fideicomiso se encuentra pendiente de pago las siguientes comisiones fiduciarias:

PERIODO	NEGOCIO	NOMBRE	VALOR	FACTURA	ESTADO
201712	373231	FIDEICOMISO PAM CALDAS	\$4.389.416,00	296854	FACTURADO

A la fecha de corte del presente informe de rendición de cuentas, se encuentran comisiones causadas pendientes por pagar, cuyo saldo asciende a la suma de \$ 4.389.416 sin incluir los intereses de mora generados.

1. Revisión, publicación recepción y adjudicación de la Invitación 001 de 2017 para la Selección de un constructor para proyectos Inmobiliarios VIS, tal cual se estipula en el contrato de fiducia.
2. Servir como intermediario entre el Municipio de Caldas y el Constructor seleccionado OBRAS&TERRENOS con el fin de ampliar los plazos establecidos en la Invitación para la firma de los Fideicomisos Inmobiliarios resultantes.
3. Demás solicitudes realizadas por el Municipio de Caldas.

#### 4. CUENTAS POR PAGAR A ALIANZA FIDUCIARIA S.A

No aplica

- No existe claridad respecto a la ejecución de las actividades de 2018, certificadas por el Supervisor designado por el municipio de Caldas:



ORDEN DE PAGO	EGRESO	FECHA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	VALOR PESOS
2647	2753	19/7/2018	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	Fideicomiso lote para viviendas en el municipio de caldas pago factura n° 201806-418 actividades del periodo <b>comprendido entre el 25 de octubre de 2017 a junio 30 de 2018</b>	5,035,609
3061	3164	24/8/2018	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	Fideicomiso lote para viviendas en el municipio de caldas, pago factura n°333167 corresponde a actividades de <b>junio 30 de 2018 a 31 de julio de 2018</b>	4,648,390
3469	3550	18/9/2018	ALIANZA FIDUCIARIA S. A.	Contrato de fiducia mercantil de administración. fideicomiso PAM caldas pago factura N° 337453, corresponde a actividades <b>de 01 de agosto de 2018 a 31 de agosto de 2018.</b>	4,648,390

Fuente: relación egresos 2018  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA

Los pagos a Alianza Fiduciaria, están autorizados por el señor Uriel Alonso Suaza Arboleda en los soportes anexos al pago no hay evidencia de las actividades realizadas por la Fiduciaria, sin embargo, él certifica en calidad de Supervisor del contrato “recibir a satisfacción las actividades del contratista”, en las tres cuentas de cobro autoriza el pago de la misma factura, es decir, 201806-418 por concepto de gastos de administración, la cual fue expedida el 30 de junio por Alianza Fiduciaria.

No hay evidencias de actividades realizadas por la Fiduciaria, por cuanto el contratista OBRAS Y TERRENOS, mostró interés en desistir de su participación en el proyecto, desde febrero de 2018.

Además, certifica en cada uno de los pagos que “el contrato de Fiducia ha sido desarrollado sin inconvenientes hasta la fecha”.



A continuación, se relacionan las comunicaciones entre Alianza fiduciaria y funcionarios de la Administración, concluyendo el desconocimiento y falta de control que se tuvo del contrato Fiduciario

**1. El mié., 30 oct. 2019 a las 9:12, Contabilidad**  
([<contabilidad@caldasantioquia.gov.co>](mailto:contabilidad@caldasantioquia.gov.co)) escribió:

Buenos días Paula

**Por parte de la contraloría solicitan el contrato realizado con Obras y Terrenos para el fideicomiso PAM CALDAS.**

Es posible que lo puedas enviar.

Quedo atenta

**De:** Paula Andrea Restrepo Vargas <[parestrepo@alianza.com.co](mailto:parestrepo@alianza.com.co)>

**Enviado el:** miércoles, 30 de octubre de 2019 09:27 a. m.

**Para:** Contabilidad <[contabilidad@caldasantioquia.gov.co](mailto:contabilidad@caldasantioquia.gov.co)>

**CC:** control interno <[control.interno@caldasantioquia.gov.co](mailto:control.interno@caldasantioquia.gov.co)>; Secretaria de Hacienda <[secretaria.hacienda@caldasantioquia.gov.co](mailto:secretaria.hacienda@caldasantioquia.gov.co)>

**Asunto:** Re: SOLICITUD INFORMACIÓN

Buenos días,

**El contrato con OBRAS & TERRENOS nunca se realizó debido a que el lote sobre el que se iba a desarrollar el proyecto inmobiliario no cumplía con las condiciones necesarias para tal fin.**

**Cordial Saludo,**

**2. El 14 de noviembre de 2018, 8:29, Jurídica**  
([<juridica@caldasantioquia.gov.co>](mailto:juridica@caldasantioquia.gov.co)) escribió:

Buen día Sr. Esteban

**El presente es con el fin de que sea informado el estado de cuenta del fideicomiso PAM CALDAS.**

Atentamente;

Víctor Pardo Del Río

Oficina Asesora Jurídica

**Comunicación alianza fiduciaria noviembre de 2018**

**De:** Paula Andrea Restrepo Vargas <[parestrepo@alianza.com.co](mailto:parestrepo@alianza.com.co)>

**Date:** mié., 14 nov. 2018 a las 18:21

**Subject:** Re: SOLICITUD INFORMACIÓN

**To:** Jurídica <[juridica@caldasantioquia.gov.co](mailto:juridica@caldasantioquia.gov.co)>

**Cc:** Norely Del Socorro Rios Valencia <[nrios@alianza.com.co](mailto:nrios@alianza.com.co)>, Esteban Uribe Jaramillo <[euribe@alianza.com.co](mailto:euribe@alianza.com.co)>, Carolina Orozco Moreno <[corozco@alianza.com.co](mailto:corozco@alianza.com.co)>

**Buenas tardes Señor Víctor,**



Frente a su inquietud nos permitimos informarle que Alianza Fiduciaria tomó la decisión de proceder con la Liquidación del Fideicomiso PAM CALDAS.

El día 27 de agosto de 2018 se remitió para su conocimiento comunicación de Obras y Terrenos para dar por terminada la propuesta a la Invitación 001 de 2017 del Fideicomiso en referencia, sin respuesta por parte del Municipio a la fecha. La misma solicitud se envió en las siguientes fechas: agosto 29, septiembre 10, septiembre 19 y septiembre 27.

Cabe aclarar de igual forma que no se ha realizado cobro de comisión fiduciaria por los meses de septiembre, octubre y noviembre.

En caso de que la Instrucción del Municipio como Fideicomitente sea diferente a la liquidación del Fideicomiso informarlo de manera oportuna, de lo contrario procederemos tal cual se tenía planteado.

Cualquier duda o inquietud, con gusto será atendida.

**Miércoles 14 nov. 2018 a las 8:50, Esteban Uribe Jaramillo**  
([<euribe@alianza.com.co>](mailto:euribe@alianza.com.co)) escribió:

Buenos días Víctor, este negocio ya se encuentra en manos de nuestro departamento de gestión, a quienes estoy dando alcance de este correo para que se pongan en contacto con ustedes, **ya que les han estado enviando comunicados recurrentes desde hace ya bastante tiempo, sin obtener una respuesta por parte del Municipio.**

#### **Inconvenientes en la ejecución del proyecto**

Por comunicaciones se concluye, que la propuesta elegida fue la de la Empresa OBRAS Y TERRENOS, sin embargo, en el mes de febrero de 2018, la Empresa constructora envía comunicación a Alianza Fiduciaria, manifestando la imposibilidad de cumplir con el objeto de invitación, entre los problemas que motivan la imposibilidad de desarrollar el proyecto argumentan **que no cuenta con diseños aprobados y la existencia jurídica del lote.** A continuación, se anexa el comunicado:



Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020

 Alianza  
Fiduciaria   
Fecha 27/02/2018 03:42:40 p.m. (E) M745463  
Destinatario NORELY DEL SOCORRO RIOS VALENCIA  
Remitente OBRAS Y TERRENOS

PH-004-02-18



Medellín, Febrero 27 de 2018

**DOCTORA  
CATALINA POSADA MEJÍA  
GERENTE REGIONAL ALIANZA FIDUCIARIA S.A.  
FIDEICOMISO PAM CALDAS  
E.S.D.**

**ASUNTO:** IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR OBJETO DE INVITACIÓN.

Cordial saludo:

**IVÁN DARÍO ÁLVAREZ QUINTERO**, obrando en calidad de representante legal de OBRAS Y TERRENOS S.A.S, constructora seleccionada el pasado 11 de noviembre de 2017 para el desarrollo del proyecto inmobiliario PARQUE HÁBITAT Y LA RAYA, mediante invitación pública que profirió el fideicomiso PAM CALDAS con dicha finalidad a través de su página web, mediante la presente me permito manifestarle a Alianza fiduciaria como vocera del fideicomiso de la referencia que **NO HA SIDO POSIBLE** cumplir el objeto de dicha invitación, toda vez que la finalidad de dicha invitación era seleccionar un constructor para diseñar y desarrollar los proyectos, constituyendo un fideicomiso de administración inmobiliaria (PAD) para cada uno de ellos.

Dentro de las obligaciones del constructor seleccionado se encuentra la de "constituir dentro de los 90 días siguientes a su selección como constructor, al menos un fideicomiso de administración inmobiliaria, en la misma fiduciaria desde la cual se está realizando la invitación, con la finalidad que dentro de dicho patrimonio detente la calidad de fideicomitente constructor, y desarrolle las funciones de gerente, enajenador de vivienda, diseñador, comercializador y constructor de cualquiera de los proyectos inmobiliarios que se plantean a prevención suya. Por lo anterior, deberá llevar a cabo todos los estudios que correspondan para la realización de los proyectos, y especialmente deberá ocuparse de la consecución de las condiciones de giro del proyecto, que son las condiciones suspensivas a las cuales está sometida la etapa de ejecución o construcción del proyecto como tal (ver el acápite de las condiciones de giro)".

Adicionalmente dentro de las obligaciones del constructor relacionadas con los diseños se encuentra presentar dentro de los 60 días calendario siguientes a que sea elegido como constructor los diseños de al menos uno de los proyectos y que estén radicados en la oficina de Planeación Municipal para la respectiva expedición de la licencia de construcción.

Dentro del objeto que cada uno de los PAD debe tener, se encuentra "Adquirir y mantener la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieren a título de fiducia mercantil irrevocable para la conformación del fideicomiso y de aquellos que en ejecución del presente contrato le sean transferidos posteriormente dentro de los límites aquí previstos, junto con las mejoras e incrementos que se realicen".



Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020



Lo anterior, no ha sido posible cumplirlo, toda vez que la administración municipal, como fideicomitente del fideicomiso PAM CALDAS no ha podido hacerme entrega del lote en donde el proyecto PARQUE HÁBITAT se debería desarrollar, como quiera que en la actualidad se encuentra adelantando el trámite de subdivisión material de un lote de mayor extensión, del cual se extraerá uno de menor extensión; y en el cual se tiene previsto la construcción del proyecto. Frente al proyecto LA RAYA, aun no se ha podido establecer la disponibilidad de servicios públicos en el mismo.

Además, ante la inexistencia jurídica del lote con la definición precisa de su área y linderos, no contamos con los requisitos necesarios para radicar los diseños en la oficina de Planeación. No obstante ello en la actualidad OBRAS Y TERRENOS S.A.S. ha adelantado una serie de estudios técnicos y diseños, que deberán ser ajustados cuando se haga entrega del lote con la delimitación precisa.

Lo anterior, ha llevado a frustrar el proceso de constitución del fideicomiso de administración inmobiliaria, toda vez que para OBRAS Y TERRENOS S.A.S es imposible salir a promocionar un proyecto que no cuenta con diseños aprobados, y que no cuenta con la existencia jurídica de un lote, y precisamente la finalidad de la constitución de un fideicomiso de administración inmobiliaria es el aseguramiento del lote a través del parqueo y la promoción de un proyecto que cuenta medianamente con la posibilidad de cumplir las condiciones de giro. No obstante lo anterior, con las circunstancias ya anotadas del proyecto en cuestión, es claro que se requiere una ampliación del plazo inicialmente otorgado, con la finalidad de superar los obstáculos ya señalados para iniciar con una preventa ajustada a la realidad de los estudios y del diseño a vender.

De acuerdo con lo expuesto, solicito que a través del fideicomiso, el municipio resuelva la circunstancia en cuestión, toda vez que la no ejecución del proyecto en la actualidad no es un hecho imputable a OBRAS Y TERRENOS S.A.S. derivada de negligencia o incumplimiento contractual originado por ella.

Atentamente,

**OBRAS Y TERRENOS S.A.S.**  
NIT.800.172.933-6  
R.L. IVÁN DARÍO ÁLVAREZ QUINTERO  
C.C. 70.091.009

Con copia: Doctor Carlos Eduardo Duran Franco – Alcalde Municipio de Caldas.



Al responder por favor cite este número

Radicado No 2020100001542

Medellín, 30/01/2020

No se encontraron evidencias de actividades o respuesta al contratista por parte del Municipio o de la Fiduciaria.

Posteriormente, en agosto 24 de 2018, nuevamente la empresa OBRAS Y TERRENOS dirige comunicación solicitando terminación del contrato (contrato que según la fiduciaria en respuesta del 29 de octubre de 2019 no existió), motiva la solicitud la falta de condiciones técnicas y jurídicas que garanticen el desarrollo del proyecto sin problemas.

A continuación, se anexa el comunicado:



DOCTORA  
CATALINA POSADA MEJÍA  
GERENTE REGIONAL ALIANZA FIDUCIARIA  
FIDEICOMISO PAM CALDAS  
E.S.D.

**ASUNTO:** SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

**IVÁN DARÍO ÁLVAREZ QUINTERO**, obrando en calidad de representante legal de la sociedad OBRAS Y TERRENOS S.A.S, que fue seleccionada mediante invitación pública adelantada por el fideicomiso de la referencia para el desarrollo de proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social que la administración de Caldas pretendía desarrollar en predios de su propiedad, he manifestado en diferentes oportunidades las dificultades que la administración ha tenido para poner en marcha dicho proyecto, siendo el principal de ellos la falta de identificación precisa del lote, como quiera que uno de los proyectos; el denominado Parque Hábitat, sería adelantado en un lote que debía segregarse de otro de mayor extensión, por lo que hasta la fecha no ha sido posible adelantar con la rigurosidad del caso los estudios y diseños.

En varias oportunidades nos hemos dirigido a la fiduciaria, para que requiera a su fideicomitente a solucionar la situación o para ampliar el plazo para presentar los diseños correspondientes, toda vez que la imposibilidad de hacerlo por parte de la empresa que represento obedece a causas imputables exclusivamente al municipio de Caldas y no a OBRAS Y TERRENOS S.A.S.

Sea pertinente así mismo, manifestar que tenemos conocimiento que la policía nacional, quien es un vecino colindante del lote que pretende segregarse del de mayor extensión para adelantar el proyecto Parque Hábitat, ha reclamado a la administración que dicho lote es de su propiedad y han aportado una serie de levantamientos topográficos con la pretensión que dicha área les pertenece.

Con independencia de la razón o derecho que le pueda asistir a la Policía Nacional o al Municipio sobre la titularidad del predio, transcurridos más de nueve (9) meses de la adjudicación de la invitación pública, la sociedad que represento, considera que iniciar el desarrollo de un proyecto inmobiliario en un lote cuya titularidad hoy es disputada, aun cuando no se hayan iniciado las respectivas acciones legales, pone en riesgo no solo la firmeza del negocio de cara a los compradores sino la seguridad en la inversión que OBRAS Y TERRENOS S.A.S. por su cuenta y riesgo debería asumir, tal y como es el compromiso adquirido.

Lo anterior, es grave porque evidencia que en el futuro esa situación podría representar una futura reclamación por vicios de evicción, y que si bien es cierto

[Calle 12 N° 30 - 242 / PBX: \(4\) 311 20 36 / info@obrasyterrenos.com / Medellín / Colombia](mailto:info@obrasyterrenos.com)





detrás de cada vicio de evicción existe un responsable que probablemente tenga la solución en sus manos, OBRAS Y TERRENOS S.A.S considera que no es viable invertir en un proyecto que de ante mano sabemos que no cuenta con la estabilidad jurídica requerida para realizar su inversión, para ofrecer seguridad jurídica a sus compradores ni para mantener indemne a la fiduciaria como vocera del fideicomiso a constituir; como también sería el deber en su calidad de fideicomitente conforme lo dispuesto por los contratos de fiducia.

Así las cosas, teniendo también en cuenta que a la fecha de la presente solicitud no se logró hacer una delimitación precisa del lote que se segregaría del de mayor extensión en el cual se desarrollaría el proyecto, y que aunque se delimite por parte de la administración existen evidentes riesgos cuyas consecuencias jurídicas además de imprevisibles, escapan al manejo de la sociedad que represento, doy por finalizada formalmente la oferta, desistiendo desde luego de la realización del proyecto, por no contar con las condiciones técnicas y jurídicas mínimas que garanticen la idoneidad de un desarrollo sin problemas al futuro.

Atentamente,

  
OBRAS Y TERRENOS S.A.S.  
IVÁN DARÍO ÁLVAREZ QUINTERO  
Representante Legal

[Calle 12 N° 30 - 242 / PBX: \(4\) 311 20 36 / info@obrasysterrenos.com / Medellín / Colombia](mailto:info@obrasysterrenos.com)

17. Verificados las transacciones contables, nunca se informó a contabilidad acerca de este contrato, por tanto, no se retiraron del Patrimonio del Municipio los terrenos objeto del encargo fiduciario, con los cuales se constituyó un patrimonio autónomo. Siendo ésta una obligación para el Municipio, en calidad de FIDEICOMITENTE (A)
18. Es evidente que se celebró un contrato de Fiducia, sin la debida planeación y cumplimiento de los requisitos para constituir el negocio fiduciario, lo cual generó gastos al municipio, que no arrojaron ninguna gestión exitosa, eficiente y económica, toda vez que no obstante, el conocimiento de la imposibilidad de continuar con el proyecto, no se efectuó liquidación del contrato de fiducia





mercantil de Administración “FIDEICOMISO PAM CALDAS” de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 7 de la cláusula Quinta del contrato:

“si después de 4 meses contados a partir de vencido el primer plazo establecido para la primera invitación que resulte desierta, el Municipio no instruye a la fiduciaria para emitir nuevas invitaciones, la fiduciaria procederá de oficio a terminar y liquidar el presente fideicomiso PAM, sin necesidad de otras formalidades adicionales.”

Pese a los comunicados para desistir del proyecto de la única empresa interesada, no se hicieron gestiones para liquidar el fideicomiso. Es importante anotar que en la vigencia 2019 aún estaban haciendo gestiones notariales para efectuar la subdivisión de los lotes donde se construirían los proyectos.

Lo anterior, ha generado que la Fiduciaria facture durante 2018 cobros por concepto de actividades por valor de \$14.336.389, incluyendo \$586.136 por concepto de intereses por mora (Factura 201806-418)

- También es de observar, la forma como Alianza Fiduciaria generó las facturas, por cuanto en dos de ellas discrimina IVA, en otra no.

Factura	Comisión	Valor IVA	Intereses Mora	Total, en Pesos	CONCEPTO
201806-418 de junio 30	4.389.416	-0-	586.136	5.035.609	Fideicomiso lote para viviendas en el municipio de caldas pago factura n° 201806-418 actividades del periodo <b>comprendido entre el 25 de octubre de 2017 a junio 30 de 2018</b>
333167 de julio 31	3.906.210	742.180		4.648.390	Fideicomiso lote para viviendas en el municipio de caldas, pago factura n°333167 corresponde a actividades de <b>junio 30 de 2018 a 31 de julio de 2018</b>
337453 Agosto 31	3.906.210	742.180		4.648.390	Contrato de fiducia mercantil de administración. fideicomiso PAM caldas pago factura N° 337453, corresponde a actividades



					de 01 de agosto de 2018 a 31 de agosto de 2018.
<b>TOTAL</b>				<b>\$14.336.389</b>	

Fuente: relación egresos 2018  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora CGA

Por lo anterior, **se presume un posible detrimento por valor de \$14.336.389** ante la ausencia de control y seguimiento del proyecto por parte de los funcionarios involucrados en el proceso y gestión antieconómica, falta de planeación para estructurar el contrato fiduciario, toda vez que, cuando se celebró el contrato no había diseños aprobados, ni se había determinado la existencia jurídica del lote; no hay evidencia de actividades realizadas por la fiduciaria durante vigencia 2018. Los hechos anteriormente señalados, van en contraposición de los principios de la función administrativa a que alude el Artículo 3º Ley 489 de 1998, Numeral 21 Artículo 34 Ley 734 de 2002; artículo 6º Ley 610 de 2000. **(D) (F)**

## 2.2.2 Sistema de Control Interno Contable

Mediante Resolución 193 de 2016, la Contaduría General de la Nación adoptó el procedimiento de Control Interno Contable y de reporte del informe anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación.

Revisada la rendición de la cuenta y analizada la autoevaluación por parte del funcionario responsable de la Administración Municipal de Caldas, obtuvo una calificación de **4,07** que la ubica en el rango **EFICIENTE**.

El equipo auditor conceptúa que, de acuerdo con su evaluación, la Entidad obtuvo una calificación **de 3.52 que corresponde a un nivel ADECUADO**, el cual se soporta en los hallazgos a los estados contables, los cuales afectan la calidad de la información de los estados financieros y registros contables.

11. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	CALIFICACIÓN TOTAL
MÁXIMO A OBTENER	5
Total preguntas	32
Puntaje obtenido	23,35
Porcentaje obtenido	0.7
<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>3.52</b>

Fuente: Res 193 de 2016  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora



- Incumplimiento en la aplicación de las políticas contables sobre depuración permanente y sostenibilidad de la calidad de la información; que se evidencia en los resultados de la presente evaluación; además, se encuentran saldos por depurar en algunas cuentas y registros que presentan inconsistencias.
- No tienen identificados ni se evalúan los riesgos de índole contable
- En la verificación del Marco de referencia del proceso contable “políticas contables” se concluyó que la entidad estableció las mismas, en virtud de los nuevos marcos normativos, pero se encontraron falencias en el flujo de la información hacia el área contable y la incorporación de todos los hechos económicos realizados por el Municipio.
- Las políticas contables no se han socializado con los funcionarios implicados en el proceso financiero.
- Existen falencias en el proceso de conciliación de los datos entre las áreas que reportan información para el proceso contable.

### Avance del Proceso de Saneamiento Contable (aplica para vigencia 2017 y 2018)

Se adelantó seguimiento al proceso de saneamiento contable, con el siguiente resultado:

#### HALLAZGOS

(Cifras en pesos)

19. De acuerdo con el artículo 355 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, el avance del Proceso de Saneamiento Contable certificado y conforme a las pruebas de auditoría, es el siguiente: **(A)**

Id Entidad	Nit	Municipio	Dpto	% de avance según la Entidad	% según su verificación	Actividades de seguimiento realizadas por la Contraloría
Administración Municipal de Caldas	890.980447-1	Caldas	Antioquia	70%	70%	Incorporación del Manual de Políticas contables, bajo el



Id Entidad	Nit	Municipio	Dpto	% de avance según la Entidad	% según su verificación	Actividades de seguimiento realizadas por la Contraloría
						nuevo marco normativo -Clasificación e incorporación de los bienes muebles. -Clasificación de la cuenta de depreciación para bienes muebles. -Clasificación de cuenta inversiones patrimoniales -Información contable de Instituciones Educativas -Activos Intangibles

Fuente: Evaluación realizada en el Municipio Caldas- Antioquia  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora

No se ha depurado totalmente a nivel de terceros deudores por concepto de Predial, e Industria y Comercio

### 2.2.3. Gestión Presupuestal

Como resultado de la auditoría adelantada, la Gestión Presupuestal obtuvo un puntaje de 91.67 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

GESTIÓN PRESUPUESTAL ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALDAS VIGENCIA 2018	
Variables a Evaluar	Valor Atribuido
3.2.1. Evaluación Presupuestal	91.67
<b>Eficiente</b>	<b>91.67</b>

Fuente: Rendición de Gestión Transparente  
Elaboró: Equipo Auditor



## PRESUPUESTO VIGENCIA 2018

El presupuesto general de la Alcaldía Municipal de Caldas, fue aprobado mediante Acuerdo N° 014 de 30 de noviembre de 2017 por la suma de cincuenta y siete mil ochocientos quince millones ciento veintiocho mil ciento treinta y siete pesos (\$57.815.128.137); liquidado por Decreto Nro. 117 de 30 de diciembre 2017.

MUNICIPIO DE CALDAS PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2018	
<b>INGRESOS</b>	
Ingresos Corrientes	54,204,991,148.00
Transferencias	25,671,409,091.00
Recursos de Capital	15,459,808,107.00
Recursos del Crédito	0.00
Fondo Local de Salud	38,566,475.00
<b>GASTOS</b>	
Funcionamiento	10,911,466,692.54
Servicio de la Deuda	3,390,135,897.52
Inversión	33,985,273,692.90

Fuente: Certificación Ejecución 2018 Admón. Municipal  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora

## CIERRE PRESUPUESTAL VIGENCIA 2018

MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA VIGENCIA 2018	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS VIGENCIA 2018	VALOR \$
PRESUPUESTO INICIAL	57,815,128,137.00
ADICIONES	30,972,338,596.04
REDUCCIONES	4,710,135,972.99
CRÉDITOS	2,687,970,023.00
CONTRACRÉDITOS	2,687,970,023.00
<b>PRESUPUESTO DEFINITIVO(1)</b>	<b>84,077,330,760.05</b>
TOTAL RECAUDOS(2) (A)	69,664,799,256.96
SALDO POR RECAUDAR	14,412,531,503.09
%EJECUCION DE RECAUDO	83%

Fuente: Certificación Ejecución 2018 Admón. Municipal  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora



MUNICIPIO DE CALDAS ANTIOQUIA VIGENCIA 2018	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	VALOR
PRESUPUESTO INICIAL	57,815,128,137
ADICIONES	30,972,338,596
REDUCCIONES	4,710,135,972
CRÉDITOS	6,100,075,688
CONTRACRÉDITOS	6,100,075,688
PRESUPUESTO DEFINITIVO (1)	84,077,330,760.06
RESERVAS (COMPROMISOS-OBLIGACIONES) (2)	58,295,410.00
CUENTAS POR PAGAR (OBLIGACIONES- PAGOS) (3)	3,416,510,019.00
PAGOS (4)	51,503,780,017.96
TOTAL EJECUTADO (2+3+4)(5)(B)	54,978,585,446.96
% EJECUCIÓN DEL GASTO (5/1)	65%
<b>CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2018 CON SUPERÁVIT</b>	<b>14,686,213,810.00</b>

Fuente: Rendición CHIP 2018  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora

Con el fin de validar el adecuado cierre presupuestal a diciembre 31 de 2018 y tomando como referente la ejecución presupuestal de ingresos y egresos al cierre de la vigencia, se pudo observar que quedaron cuentas por pagar por \$51, 503, 780,017 y reservas presupuestales por \$58, 295,410., constituidas mediante decreto 015 de enero 15 de 2019, en cumplimiento del artículo 89 del decreto 111 de 1996.

## OTRA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CONCEPTO	VALOR /OTROS
NIT ENTIDAD	890.980.447-1
VALOR PRESUPUESTO TRANSFERIDO RECAUDO SGP	25,066,706,372.00
VALOR PRESUPUESTO TRANSFERIDO RECAUDO SGR	5,386,749,696.13
VALOR PRESUPUESTO RECURSOS PROPIOS RECAUDADO	29,204,468,257.00
VALOR EJECUTADO PRESUPUESTO DE FINCIONAMIENTO Y/O DE OPERACIÓN COMERCIAL	13,695,229,870.00
VALOR EJECUTADO PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	37,840,908,726.00
VALOR EJECUTADO SERVICIO DE LA DEUDA	3,442,446,853.00
ESTADO ENTIDAD	VIGENTE
CÓDIGO CHIP / CGN	212905129

Fuente: Certificación Ejecución 2018 Admón. Municipal  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora



## Revisión recaudos recursos FONSET.

### Análisis:

Respecto a los recursos que ingresan y cuya destinación es Fondo de Seguridad, de conformidad con el título V de la Ordenanza 29 de 2017, establece la norma que regula la administración, recaudo, determinación y procedimiento de la contribución especial. Según certificación la ejecución de los recursos por concepto de retención de impuesto de seguridad así:

INFORMACION FONDO DE SEGURIDAD 2018			
Presupuesto Inicial	Recaudos	Ejecución	Saldo a dic 2018
445.858.988	292.853.189	545.548.610	193.163.567

Fuente: Certificación Ejecución 2018 Admón. Municipal  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora

Según certificación de Tesorería, los recursos se manejan a través del rubro 31801, verificado el boletín de tesorería a diciembre 31 el saldo en la cuenta es \$193.163.567. Los recursos se ejecutaron en mantenimiento y combustible del parque automotor de la fuerza pública, la alimentación que se suministra a esta entidad y todo lo concerniente a comunicación inmediata (telefonía). Adicionalmente las devoluciones realizadas por los convenios suscritos con otras entidades públicas a las cuales se les deben realizar la devolución de la contribución por el valor del aporte de esas entidades.

## LEY 1450 DE 2011 Servicios Ambientales

De conformidad con el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 “los departamentos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de dichas zonas o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales.

De acuerdo a certificación expedida el comportamiento de los ingresos corrientes de libre destinación se relaciona a continuación:



VIGENCIA	ICLD	1% ICLD
2016	\$20.730.145.000	\$207.301.450
2017	\$22.417.418.000	\$224.174.180
2018	\$22.970.667.000	\$229.796.670
TOTAL		\$661.272.300

Fuente: Certificación Ejecución 2018 Admón. Municipal  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora

Para la vigencia 2018 se cuenta dentro del presupuesto municipal el rubro 31001 *Progresando hacia el Mejoramiento, Mantenimiento y Adecuación de Zonas Verdes*, con un saldo de Trescientos sesenta y cinco millones doscientos catorce mil novecientos trece pesos (\$365.214.913), de los cuales hace falta incorporar Doscientos setenta y cuatro millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$274.144.492), debido a que el señor Alcalde no cuenta con facultades para los traslados presupuestales entre dependencias este recurso será llevado como proyecto de Acuerdo al Concejo municipal en las sesiones ordinarias del mes de noviembre. Estos recursos están destinados a la adquisición de un Lote, pero el lote propuesto no fue aprobado por la autoridad ambiental.



### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. ATENCIÓN DE DENUNCIAS

RADICADO: 20192130029041

FECHA: 23/09/2019

ASUNTO: Traslado por competencia de denuncias ciudadanas a oficio radicado en nuestro ente de control con número interno 2019200006065 del 24/09/2019 y comisionado mediante documento interno N° 2019100012833 de 26/09/2019.

PETICIONARIOS: Héctor Alonso Pérez Agudelo de la veeduría Ciudadana; Miryam de Jesús Posada Sepúlveda delegada general de veedores independientes por Colombia Vale La Pena; y Juan Gonzalo Palacio Bohórquez de la veeduría a la gestión pública Caldas Antioquia.

REFERENCIA: Se asigna al equipo auditor como insumo para que, en la medida de sus posibilidades, atiendan esta comunicación.

#### DESARROLLO DEL ASUNTO:

Se recibió como insumo un comunicado con radicado 20192130029041 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se remite una comunicación que enuncia algunas inquietudes y dudas, realizadas durante la rendición de cuentas 2017-2019 de la Auditoría General de la República – Seccional Medellín realizada el 18 de septiembre de 2019 en las instalaciones de la Cámara de Comercio de Medellín.

Como denuncia ciudadana en el sistema de la Auditoría General de la República, las inquietudes fueron registradas de la siguiente manera:

SIA-ATC 012019000708.

Inquietud solicitada por el señor Héctor Alonso Pérez Agudelo de la Veeduría Ciudadana con documento 15.259.356 y correo electrónico hecalperez692@gmail.com quien pregunta: ... “Qué medidas de auditoría se están tomando con la problemática



que tenemos en el municipio de Caldas Antioquia con la Casa Consistorial y el P.O.T.”.

**RESPUESTA:**

La problemática con la Casa Consistorial, tiene que ver con que una parte de la comunidad está en desacuerdo con que sea demolida para construir una nueva sede de la Administración municipal de Caldas y aducen que se trata de una edificación que ha sido considerada como patrimonio cultural.

Mediante acuerdos municipales 052 del 2000 y 014 de 2010, se sacaron unos listados donde enuncian los bienes inmuebles de interés cultural, dentro de los cuales nombran toda la calle 49, entre ellos La Casa Consistorial, no obstante, para que estos bienes fueran considerados como tales, se tendría que agotar un proceso, el cual se encuentra estipulado en la Ley de Patrimonio 1185 de 2008 y su decreto 1080 de 2015 y la Ley 397 de 1997; proceso que nunca se agotó y por lo tanto la Casa Consistorial no ha adquirido calidad de Patrimonio Cultural.

En cuanto al P.O.T., se encontró que luego del acuerdo 014 de 2010 “Por medio del cual se adopta la revisión y ajuste al Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas”, definió los Bienes de interés cultural como edificaciones, espacios públicos reconocidos, valores históricos, estéticos y simbólicos que aún permanecen como evidencia y que podrían ser tenidos en cuenta. Dentro de este inventario no fue tomada en cuenta y retiró a la Casa Consistorial.

El fallo emitido en el Juzgado 36 Administrativo Oral del circuito de Medellín, con fecha del 11 de mayo de 2018, ratifica lo dicho y niega una acción popular declarando que la Casa Consistorial ubicada en la manzana 114, predios 01 y 02 no está declarada como Bien cultural o Patrimonio Histórico.

El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, emite respuesta al señalamiento en cuestión diciendo que... “El instituto no tiene conocimiento acerca de inclusión de la Casa Consistorial del municipio de Caldas Antioquia en listas indicativas de bienes de interés cultural, ni tampoco existe acto administrativo que haya otorgado declaratoria como patrimonio cultural,”



Es así como fue negada la Acción Popular que pretendía que la Casa Consistorial fuera nuevamente construida tal cual como estaba antes de ser demolida y al día de hoy, se están adelantando las obras de construcción del nuevo palacio municipal, con los diseños que inicialmente se habían aceptado (debidamente actualizados), sin tener que considerarlo como patrimonio cultural.

SIA-ATC 012019000709.

En atención a esta segunda inquietud, pregunta Hernán Vanegas del comité de veeduría ciudadana con documento 15.253.021 y correo veeduriaciudadana03@gmail.com ... “¿Si le han hecho auditoría al municipio de Caldas Antioquia o no?”.

RESPUESTA:

La Contraloría General de Antioquia tiene programadas Anualmente, las auditorías regulares a todos los municipios que se tienen como sujetos de control de nuestra jurisdicción.

En el marco del P.G.A. (Plan General de Auditorías), para este año 2019 se programó la visita al municipio de Caldas, en el Ciclo 8 entre los días 15 al 25 de octubre de 2019.

Además de esto, la Contraloría General de Antioquia está atenta al llamado de cualquier queja, comunicación o reclamo que amerite visita de nuestros funcionarios en cualquier momento mediante las Auditorías Express o con la ocurrencia de una emergencia con la Unidad de Reacción Inmediata.

SIA-ATC 012019000710.

Se trata de una denuncia entablada por la señora Miryam de Jesús Posada Sepúlveda con cedula 39.163.868 quien actúa como delegada general de veedores ciudadanos independientes “Por Colombia vale la pena” con correo miposeveedora55@hotmail.com y celular 3128900011; quién denuncia unas irregularidades al interior de la Junta de Acción Comunal Chuscala Barrio y vereda El Raizal...



“1. La Presidenta de la Junta de Acción comunal, señora Sara Yurani Hoyos Restrepo, sin atender las sugerencias del Comité de Control de Garantías y por encima de las Leyes, autorizó la entrada a la Asamblea General de la Acción Comunal a personas que no estaban inscritas en los libros y que no podían votar para que estuvieran en dicha Asamblea; esto lo hizo de manera prepotente y con voz de mando, pasando por encima de las leyes y del comité de control de garantías.

2. No se dio la publicidad necesaria y requerida para dicha asamblea, pues no se hizo la respectiva publicación con el tiempo requerido ni el perifoneo adecuado, aduciendo que la Junta de Acción comunal se reunió y decidió cambiarle fecha a dicha asamblea que ya estaba anunciada y aprobada por la comunidad.....

4. No asistió la secretaria de la Acción comunal, la señora Gloria y por lo tanto quien inscribió o mejor dicho recibió la inscripción de la gente el señor Lisandro Alberto Garcés integrante del comité de control de garantías, quien tuvo que improvisar una hoja y adecuarla para inscribir a los socios.... Cuando el señor Lizandro Alberto Garcés llevaba inscritos más de treinta personas, la señora Sara, presidenta de la Acción Comunal le entregó los libros para que verificara si estaban inscritos....

11. Habla el señor Germán Bernal aclarando el motivo porque lo saco parte de la asamblea en días pasados de su cargo; interviene Sara Yurani Hoyos y se estaba volviendo un conflicto por ese tema. La señora Sara mandó a callar al señor Germán y no se le prestó la atención debida....

15. Fui agredida constantemente en forma verbal por el señor Gilberto Colorado Acebedo; delegado ante Asocomunal, en toda reunión lo hace.

16. Presentado el comité de control de garantías, la señora Miryam de Jesús Posada como vocera del mismo, lee dos párrafos muy importantes sobre la falta de asistencia a las reuniones, el irrespeto de varios integrantes de la Junta hacia mi persona y el motivo por el cual se podían suspender.

17. Varias personas que no faltan nunca a las asambleas no aparecen inscritos.

18. Cuando les informé que por el caso de préstamos al 7% de la Junta sin el respectivo permiso de la Asamblea y el gasto de dinero del acueducto en otras



cosas, ya estaban denunciados en Procuraduría, Fiscalía, Contraloría; el señor Sebastián Marín me dijo que eso le servía para limpiarse el de Atrás...”

**RESPUESTA:**

La Contraloría General de Antioquia, no es competente para dar trámite a los hechos informados, toda vez que las situaciones reveladas son de competencia de la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Caldas.

De acuerdo a lo anterior y de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; nos permitimos verificar en esa secretaría, que sí se haya entregado dicha información para lo de su competencia (ver documento anexo).

SIA-ATC 012019000711.

Por último, se atiende la solicitud del señor Juan Gonzalo Palacio Bohórquez, en representación de la veeduría a la gestión pública de Caldas Antioquia, quien manifiesta: “Quiero saber en las auditorías hechas a la administración de Caldas, que hallazgos han encontrado o si en el momento hay procesos”.

**RESPUESTA:**

La Contraloría General de Antioquia, tiene programadas unas auditorías regulares que garantizan que cada año se haga una revisión exhaustiva a todos los procesos que la alcaldía adelanta; por supuesto que cada informe redacta los hallazgos encontrados en estas auditorías. Como es muy engorroso y amplio mencionar estos hallazgos, hay un sitio Web abierto a la comunidad, donde se pueden consultar estas acciones, allí están publicados los informes definitivos por cada año de revisión.

**La Página es: [www.cga.gov.co](http://www.cga.gov.co)**

RADICADO: 2019200001570

FECHA: 05/03/2019

ASUNTO: Acuse comunicación relacionada con el municipio de Caldas.

PETICIONARIOS: Anónimo, correo marlon0421@gmail.com.



REFERENCIA: Se asigna al equipo auditor como insumo para que, en la medida de sus posibilidades, atiendan esta comunicación.

#### DESARROLLO DEL ASUNTO:

Se recibió PQRS anónimo como insumo, cuyo comunicado con radicado 2019200001570 del 05 de marzo de 2019, mediante el cual se enuncia una queja respecto a algunas irregularidades actuadas por la administración municipal de Caldas Antioquia. Dichas inquietudes fueron registradas de la siguiente manera:

“Los municipios de Caldas, Envigado y Bello están infringiendo la ley en materia de gestión documental, actualmente no cuentan con un programa de gestión documental tal como lo manda el AGN, al ofrecer nuestros servicios de profesionales en gestión documental, los alcaldes manifiestan que como nadie los audita en esa materia, ellos tienen actividades mas importantes y que les representan votos en las próximas elecciones que implementar y sostener sus archivos, por lo anterior; quiero solicitar una auditoria de su parte ya que pude ver que en 8 puestos de la plaza de mercado del municipio de Caldas, están archivos del siglo XIX expuestos a un daño por incendio o inundación, además; del deterioro del día a día por no contar con medidas básicas de preservación, cabe anotar; que esta misma denuncia la envié el día de ayer al AGN y a la Procuraduría...gracias”.

#### RESPUESTA:

Durante la etapa de ejecución de la auditoría regular practicada a la administración municipio de Caldas, se dispuso a investigar por parte de la comisión, el insumo entregado sobre este tema; para lo cual se realizó visita al sitio de los hechos, encontrando que efectivamente hay unos locales utilizados como archivo de los documentos mencionados, pero estos documentos están organizados, almacenados y con la información completa, debidamente separada por carpetas con las historias de cada uno de ellos; para lo cual si se dio cumplimiento a los artículos 4, 11 y 12 de la Ley 594 de 2000; solo que los almacenaron en la plaza de mercado, de manera provisional, porque en este momento se están adelantando las obras de construcción de la nueva sede administrativa de la alcaldía de Caldas Antioquia, y como ellos, también las otras secretarías están ocupando espacios provisionales en instituciones, locales comerciales, etc.



En resumen, se pudo evidenciar que la documentación está almacenada en dichos locales, pero por una contingencia, debido a la construcción de la nueva sede administrativa; tal cual como lo tuvieron que hacer con todas las oficinas de la alcaldía.

### SEGUIMIENTO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MUNICIPIO DE CALDAS – DAPARD

En cumplimiento de lo ordenado en el oficio radicado bajo el número 2019300002722 de abril 23 de 2019, respecto al cumplimiento y liquidación del convenio 4600009029 celebrado entre el Municipio de Caldas y el Departamento de Antioquia a través del DAPARD:

1. La información general de la orden contractual es la siguiente:

OBJETO	“CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO ENTRE EL MUNICIPIO DEL CALDAS, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-DAPARD Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CALDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHICULO CONTRA INCENDIOS Y RESCATE TIPO CAMIONETA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 4600009029
PLAZO INICIAL (En días calendario)	SEIS (6) DÍAS
PRÓRROGA N°. (En días calendario)	N/A
SUSPENSIÓN (En días calendario)	N/A
PLAZO TOTAL (En días calendario)	SEIS (6) DÍAS
FECHA DE INICIO (Día/Mes/Año)	04/03/2019
FECHA DE TERMINACIÓN (Día/Mes/Año)	10/03/2019
VALOR INICIAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$138,281.359)
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$138,281.359)
INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR	DAMIAN STEVEN VELEZ MORALES

Fuente: Certificación Secretario de Gobierno Mpio de Caldas  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana- P.U.-Contadora



El supervisor del contrato en cumplimiento de sus funciones, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar

A la fecha está en trámite de liquidación, por tanto, queda relacionado como insumo próximo auditoría.

### **3.2. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

Se generaron dos (2) beneficios de auditoría en la etapa de ejecución:

#### **Beneficio 1:**

Reintegro del contrato 677 de 2017 por un mayor valor pagado cuyo objeto es obras de mantenimiento, construcción y mejoramiento de instituciones educativas en el municipio de Caldas. Es de anotar que este es un hallazgo de la auditoría realizada a la vigencia 2017 en el 2018, verificado y tramitado en la auditoría de 2019, generando el beneficio referido.

Valor del beneficio: **\$9.780.929**

El beneficio se reportó al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Radicado No. 2019300007275 del 30 de octubre de 2019.

#### **Beneficio 2:**

Reintegro del contrato 610 de 2018 por no cancelación total de la contribución especial y la estampilla pro hospital cuyo objeto es la construcción de placa huellas para el mejoramiento de vías terciarias y ejecución de obras complementarias en los sectores La Miel y El 60. Es de anotar que este es un hallazgo de la auditoría realizada a la vigencia 2017 en el 2018, verificado y tramitado en la auditoría de 2019, generando el beneficio referido.

Valor del beneficio: **\$6.002.668.**



El beneficio se reportó al Contralor Auxiliar de Auditoría Integrada mediante Radicado No. 2019300007275 del 30 de octubre de 2019.

En total fueron dos beneficios de auditoria por valor de **\$15.783.597.**

### 3.3. SEGUIMIENTO OTROS DOCUMENTOS

Luego de evaluar el avance de la observación dejada en la auditoría anterior, se concluye que después de verificarse, esta se ratifica y hará parte del informe final como hallazgo de la siguiente manera:

#### **HALLAZGOS** (Cifras en pesos)

20. Revisado el contrato de Interventoría 678 de 2017 cuyo objeto es: “Interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y ambiental al contrato de obra resultado de la licitación pública 004 de 2017 del Municipio de Caldas (Antioquia).”, por \$39.973.528, presenta adiciones según otrosí 3 por valor de \$14.990.073 y otrosí 4 por \$16.655.637, pagado en su totalidad, recibido a satisfacción y sin elaborar el acta de liquidación, se evidenció que se presenta un cálculo del factor multiplicador de la propuesta ganadora, por valor de 1.99, en el que se incluye lo siguiente: **(F)**

Aportes de contribución a salud por valor de 8.5%, Sena e ICBF por valor de 5%; de los cuales se encuentra exento, de acuerdo al artículo 65 de la ley 1819 de 2016.

Por estas razones, la entidad no le debe reconocer estos gastos.

Se evidencia entonces un error el cálculo del factor multiplicador. al descontar los porcentajes descritos anteriormente, el factor multiplicador obtenido es de 1.86; **lo cual arroja una diferencia de \$ 4.678.644, que genera un posible detrimento por dicho valor**, según se describe a continuación, inobservando el principio de economía, artículo 25 de la ley 80 de 1993 y la ley 610 de 2000.



Al responder por favor cite este número  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020

### CONTRATO INICIAL

CARGO/OFCIO	CANT	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Ingeniero director de interventoría	1	3.800.000	0,3	4	4.560.000
Residente de interventoría	1	3.080.000	1	4	12.320.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					16.880.000
FACTOR MULTIPLICADOR					1,86
SUBTOTAL					31.396.800
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS					31.396.800
IVA 19%					5.965.392
VALOR TOTAL					37.362.192

### OTROSÍ 3

CARGO/OFCIO	CANT	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Ingeniero director de interventoría	1	3800000	0,3	1.5	1.710.000
Residente de interventoría	1	3080000	1	1.5	4.620.000
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					6.330.000
FACTOR MULTIPLICADOR					1,86
SUBTOTAL					11.773.800
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS					11.773.800
IVA 19%					2.237.022
VALOR TOTAL					14.010.822

### OTROSÍ 4

CARGO/OFCIO	CANT	SUELDO O TARIFA	DEDICACIÓN	DURACIÓN	VALOR PARCIAL (\$)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
Ingeniero director de interventoría	1	3.800.000	0,3	1.67	1.900.000
Residente de interventoría	1	3.080.000	1	1.67	5.133.333
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					7.033.333
FACTOR MULTIPLICADOR					1,86
SUBTOTAL					13.082.000
TOTAL COSTOS DE PERSONAL + OTROS					13.082.000
IVA 19%					2.485.580
VALOR TOTAL					15.567.580

### RESUMEN

DESCRIPCION	PROPUESTA CONTRATISTA	VALOR CGA
PROPUESTA INICIAL	39.973.528	37.362.192



OTROSI 3	14.990.073	14.010.822
OTROSI 4	16.655.637	15.567.580
TOTALES	71.619.238	66.940.594
DIFERENCIA	4.678.644	

Fuente: Visita de auditoría  
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, P.U.,

### 3.4. CONTROL A LAS FIDUCIAS

Relación de Fiducias con saldo a diciembre 31 de 2018

ÍTEM	CONCEPTO
Fiduciaria	Fiduciaria Central
Clase de negocio fiduciario o fiducia	F. en garantía y fuente de pagos
Saldo a la fecha de corte	\$0
Naturaleza de los recursos	MUNICIPAL
Tipo de Gasto	Inversión
Tipo de Activos Fideicomitidos	Bienes Inmuebles
Destinación de los Recursos	Otra - Vivienda interés

Fuente: Certificación Secretaría de Hacienda  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora

ÍTEM	CONCEPTO
Fiduciaria	BANCOLOMBIA
Clase de negocio fiduciario o fiducia	F. en garantía y fuente de pagos
Saldo a la fecha de corte	\$0
Naturaleza de los recursos	NACIONAL
Tipo de Gasto	Inversión
Tipo de Activos Fideicomitidos	Bienes Inmuebles
Destinación de los Recursos	Otra - Obra Pública

Fuente: Certificación Secretaría de Hacienda  
Elaboró: Ángela Patricia Cañas Triana. P.U. Contadora

### 3.5 INSUMOS PARA PRÓXIMAS AUDITORÍAS

Se registran como insumo para próximas auditorías, los siguientes contratos:

CÓDIGO Y/O NUMERO DE CONTRATO	TIPOLOGIA CONTRATO	OBJETO	VALOR PESOS	ESTADO DEL CONTRATO
488 de 2018	Consorcio Pista 2018	Construcción y mejoramiento de espacios y	4.618.174.171	En ejecución



		escenarios para el desarrollo integral , deportivo,		
446 de 2018	Masora	Elaboración del diagnóstico técnico jurídico, social, revisión y formulación del Pla Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Caldas.	980.000.000	Sin liquidar
4600009029 04/03/2019	Convenio	Convenio de cooperación y apoyo entre el municipio del Caldas,el departamento de Antioquia-DAPARD y el cuerpo de bomberos voluntarios de Caldas para la adquisición de vehiculo	\$138,281.359	Sin liquidar

Fuente: Carpetas municipio, GT y visitas.  
Elaboró: Julián Arturo Arboleda Arroyave, P.U



#### 4. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS Vigencia 2018

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	<b>14</b>	
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	<b>5</b>	
<b>3. PENALES</b>	<b>0</b>	
<b>4. FISCALES</b>	<b>5</b>	<b>\$39.413.459</b>
• Obra Pública	2	\$15.697.460
• Prestación de Servicios	0	0
• Suministros	0	0
• Consultoría y Otros	0	0
• Estados Contables	2	\$19.037.355
• Otros conceptos (seguimiento a otros documentos)	1	\$4.678.644
<b>TOTALES (1, 2, 3, y 4)</b>	<b>24</b>	<b>\$39.413.459</b>

Nota: En total son 20 Hallazgos y 24 tipificaciones, porque los Hallazgos No. 1, 2, 16 y 18 están tipificados Disciplinarios (D) y Fiscales (F). Del presente informe no surge Proceso Administrativo Sancionatorio "PAS".



\* 2 0 2 0 1 0 0 0 1 5 4 2 \*

*Al responder por favor cite este número*  
Radicado No 2020100001542  
Medellín, 30/01/2020

## 5. ANEXOS

Diligenciar encuesta de satisfacción del cliente y hacerla llegar a la Contraloría General de Antioquia vía correo electrónico.